



NUMERO DE IDENTIFICACIÓN DE LA REUNIÓN: N/A

HORA: 08:35 HRS

NOMENCLATURA DE LA MINUTA: N/A

FECHA DE CELEBRACIÓN: DOS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO QUE SE CELEBRA EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL, DE LA CIUDAD DE TEHUACÁN, ESTADO DE PUEBLA, SIENDO LAS OCHO HORAS CON TREINTA Y CINCO MINUTOS DEL DÍA 2 DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, CON LA PRESENCIA DE LA C. ERNESTINA FERNÁNDEZ MÉNDEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; C. NORMA LILIANA FLORES MÉNDEZ, REGIDORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL; C. JUAN ÁLVAREZ CAMPOS, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS; C. PIOQUINTO APOLINAR LEYVA, SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES; C. JESÚS AMADOR HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO, AGRICULTURA Y GANADERÍA; C. CLAUDIA OROZCO LÓPEZ, REGIDORA PRESIDENTA ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE; C. MARTHA GARCÍA DE LA CADENA ROMERO, REGIDORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE SALUBRIDAD Y ASISTENCIA PÚBLICA, C. GLADYS GUADALUPE MARTÍNEZ GONZÁLEZ, REGIDORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA; C. PALOMA NOVELO ALDAZ, REGIDORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE NOMENCLATURA, C. JOSÉ BERNARDO POZOS GUTIÉRREZ, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE CULTURA; C. AMBROSIO LINARES AMAYO, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO Y DEPORTES; C. VICTOR MANUEL RODRIGUEZ LEZAMA, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE GRUPOS VULNERABLES, JUVENTUD Y EQUIDAD ENTRE GENEROS; LIC. MIGUEL ÁNGEL ROMERO CALDERON, SÍNDICO MUNICIPAL, ASÍ COMO EL LIC. JOSÉ HONORIO PACHECO FLORES, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, QUIEN DA FE.-----

UNA VEZ QUE SE HA PASADO LISTA DE ASISTENCIA SE INFORMA LO SIGUIENTE:

NO SE ENCUENTRA EN ESTA SESIÓN DE CABILDO EL REGIDOR ABRAHAM DAVID AGUILAR SÁNCHEZ.

SEÑORA PRESIDENTA LE COMUNICO QUE SE ENCUENTRAN 13 DE LOS MIEMBROS DEL CABILDO, POR LO ANTERIOR SE DECLARA EL QUÓRUM LEGAL PARA CONTINUAR CON LA PRESENTE SESIÓN DE CABILDO.

EL LIC. JOSÉ HONORIO PACHECO FLORES, PROCEDE A DAR LECTURA AL ORDEN DEL DÍA, MISMA QUE CONTIENE LOS SIGUIENTES PUNTOS:

1.- APERTURA DE LA SESIÓN

2.- LISTA DE ASISTENCIA

3.- DECLARATORIA DEL QUÓRUM

4.- LECTURA DEL ACTA ANTERIOR

5.- PRESIDENCIA.

- ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LAS MODIFICACIONES REALIZADAS AL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 7 DE MAYO DEL 2014, EN EL SE AUTORIZÓ QUE LA CIUDADANA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL PUEDA OTORGAR MANDATO ESPECIAL IRREVOCABLE AL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO, PARA QUE ESTE ÚLTIMO POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE DEUDA PÚBLICA, HAGA EL DESCUENTO CON CARGO A LAS PARTICIPACIONES FEDERALES QUE POR LEY LE CORRESPONDEN A ESTE MUNICIPIO DENTRO DEL PRESENTE EJERCICIO 2014, DEL IMPORTE QUE CORRESPONDA POR EL CONSUMO DE LOS PROGRAMAS DE ASISTENCIA SOCIAL, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA INTEGRAL DE LA ASISTENCIA SOCIAL ALIMENTARIA, PROGRAMAS IMPLEMENTADOS POR SEDIF, DENOMINADOS: PROGRAMA DE DESAYUNO ESCOLAR MODALIDAD CALIENTE (DEC) Y PROGRAMA DESAYUNO ESCOLAR MODALIDAD FRIO (DEF), QUE SE APLICAN EN EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2014,

6.- COMISIÓN DE CULTURA.

- DICTAMEN QUE VERSA SOBRE LA APROBACIÓN DE LA RESTAURACIÓN DE LAS COLUMNAS DE LA PUERTA DE ENTRADA, MUROS LATERALES Y PUERTA DE MADERA DE ENTRADA DEL PALACIO MUNICIPAL DE TEHUACÁN.

7.- COMISIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO Y DEPORTES.

- DICTAMEN QUE VERSA SOBRE LA APROBACIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA LA DESINCORPORACIÓN DE LOS BIENES MUEBLES, REFERENTE A 4 KITS DEL PROGRAMA NACIONAL DE ACTIVIDAD FÍSICA “PONTE AL 100”, TODA VEZ QUE LA DIRECCIÓN DEL INSTITUTO POBLANO DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, SOLICITA LA DEVOLUCIÓN DE LOS MISMOS.

8.- COMISIÓN DE GRUPOS VULNERABLES, JUVENTUD Y EQUIDAD ENTRE GÉNEROS.

- ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN QUE VERSA SOBRE LA COLOCACIÓN DE 2 RAMPAS DE ACCESO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PALACIO MUNICIPAL DE TEHUACÁN, ASÍ COMO LA REUBICACIÓN DEL SEMAFORO O LA RAMPAS, COLOCADOS EN CALLE 3 NORTE ESQUINA CON INDEPENDENCIA ORIENTE.
- ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN QUE VERSA SOBRE LA COLOCACIÓN DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO EXCLUSIVOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

ASUNTOS GENERALES.

CLAUSURA.

EL LIC. JOSÉ HONORIO PACHECO FLORES, INFORMA AL CABILDO DEL MEMORANDUM PRESENTADO ESTE DÍA EN LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, SIGNADO POR LA SECRETARIA PARTICULAR DEL REGIDOR DE GOBERNACIÓN, POR MEDIO DEL CUAL INFORMA QUE NO PODRÁ HACER ACTO DE PRESENCIA EL REGIDOR DE GOBERNACIÓN LIC. ABRAHAM DAVID AGUILAR SÁNCHEZ, EN LA SESIÓN DE CABILDO ORDINARIO DEL DÍA 2 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, POR CUESTIONES PERSONALES DE SUMA IMPORTANCIA YA QUE SE ENCUENTRA FUERA DE LA CIUDAD, AGRADECE LA COMPRESIÓN.

EL CABILDO SE DA POR ENTERADO.

PRESIDENCIA.- ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LAS MODIFICACIONES REALIZADAS AL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 7 DE MAYO DEL 2014, EN EL SE AUTORIZÓ QUE LA CIUDADANA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL PUEDA OTORGAR MANDATO ESPECIAL IRREVOCABLE AL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO, PARA QUE ESTE ÚLTIMO POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE DEUDA PÚBLICA, HAGA EL DESCUENTO CON CARGO A LAS PARTICIPACIONES FEDERALES QUE POR LEY LE CORRESPONDEN A ESTE MUNICIPIO DENTRO DEL PRESENTE EJERCICIO 2014, DEL IMPORTE QUE CORRESPONDA POR EL CONSUMO DE LOS PROGRAMAS DE ASISTENCIA SOCIAL, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA INTEGRAL DE LA ASISTENCIA SOCIAL ALIMENTARIA, PROGRAMAS IMPLEMENTADOS POR SEDIF, DENOMINADOS: PROGRAMA DE DESAYUNO ESCOLAR MODALIDAD CALIENTE (DEC) Y PROGRAMA DESAYUNO ESCOLAR MODALIDAD FRIO (DEF), QUE SE APLICAN EN EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2014.

EL LIC. JOSÉ HONORIO PACHECO FLORES, PROCEDE A DAR LECTURA AL PETITORIO CORRESPONDIENTE, MISMO QUE A LA LETRA DICE:

“... **HONORABLE CABILDO:**

LA SUSCRITA ERNESTINA FERNANDEZ MENDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TEHUACÁN, PUEBLA, CON LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE LOS ARTÍCULOS 70 A 77, 78 Y 91 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE PUEBLA, TOMANDO EN CONSIDERACION LOS ARGUMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO QUE EN EL PRESENTE SE VIERTEN SOMETO A USTED EL PRESENTE PETITORIO, BASÁNDOME PARA TAL EFECTO EN LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTES

1. EN SESIÓN ORDINARIA EFECTUADA EL DÍA 7 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, SE AUTORIZÓ QUE LA CIUDADANA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL PUEDA OTORGAR MANDATO ESPECIAL IRREVOCABLE AL SECRETARIO DEL FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO, PARA QUE ESTE ÚLTIMO POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE DEUDA PÚBLICA, HAGA EL DESCUENTO CON CARGO A LAS PARTICIPACIONES FEDERALES QUE POR LEY LE CORRESPONDEN A ESTE MUNICIPIO DENTRO DEL PRESENTE EJERCICIO 2014, DEL IMPORTE QUE CORRESPONDA POR EL CONSUMO DE LOS PROGRAMAS DE ASISTENCIA SOCIAL, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA INTEGRAL DE LA ASISTENCIA SOCIAL ALIMENTARIA, PROGRAMAS IMPLEMENTADOS POR SEDIF, DENOMINADOS: PROGRAMA DE DESAYUNO ESCOLAR MODALIDAD CALIENTE “ (DEC) Y PROGRAMA DESAYUNO ESCOLAR MODALIDAD FRIO (DEF), QUE SE APLICAN EN EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2014, CON EFECTO RETROACTIVO AL DÍA 17 DE FEBRERO DE 2014.

DICHO MANDATO SE FIRMÓ POR LA CANTIDAD DE \$1,796,259.90 (UN MILLON SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 90/100 M.N.).

2. DADO QUE EN DÍAS PASADOS ACUDIÓ A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, PERSONAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE PUEBLA, SOLICITANDO LA MODIFICACIÓN DEL FORMATO DEL ACTA DE CABILDO, DE ACUERDO AL FORMATO QUE ELLOS PRESENTAN, ASI MISMO INFORMARON QUE EL MONTO DE LA OBLIGACIÓN FINANCIERA CONTRAIDA ES POR LA CANTIDAD DE \$1,641,345.30 (UN MILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 30/100 M.N.), TODA VEZ QUE EL PERÍODO DE LOS PROGRAMAS DENOMINADOS: PROGRAMA DE DESAYUNO ESCOLAR MODALIDAD CALIENTE (DEC) Y PROGRAMA DESAYUNO ESCOLAR MODALIDAD FRIO (DEF), ES A PARTIR DEL 17 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014. POR LO QUE AL DESCONTAR EL MONTO DEL MES DE ENERO, HUBO UNA REDUCCIÓN EN EL MONTO TOTAL.

POR LO QUE FUE NECESARIO REALIZAR LAS MODIFICACIONES SEÑALADAS, HABIÉNDO QUEDADO EL ACTA DE CABILDO DE LA SIGUIENTE MANERA:

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE **TEHUACAN**, PUEBLA.
2014-2018
ACTA DE CABILDO

EN EL MUNICIPIO DE **TEHUACAN**, ESTADO DE PUEBLA, SIENDO LAS OCHO HORAS CON VEINTICINCO MINUTOS DEL DÍA 7 DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, REUNIDOS EN EL SALÓN DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL LOS CC. PRESIDENTA MUNICIPAL, REGIDORES, SÍNDICO MUNICIPAL, TESORERA Y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO QUIEN ACTÚA Y DA FE DE LA PRESENTE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 70 A 77, 78 Y 91 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 11 APARTADO B FRACCIÓN I Y 40 DE LA LEY DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE PUEBLA, UNA VEZ VERIFICADO EL QUÓRUM LEGAL, SE DA INICIO A LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO CON EL OBJETO DE TOMAR LOS SIGUIENTES:

ACUERDOS

PRIMERO.- EL MUNICIPIO RECONOCE A TRAVÉS DEL PRESENTE DOCUMENTO QUE SOSTIENE UNA OBLIGACIÓN FINANCIERA CON EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE PUEBLA (“EL SEDIF”), **HASTA POR LA CANTIDAD DE \$1,641,345.30, (UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 30/100 M.N.), CANTIDAD ESTIMADA EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE LOS PROGRAMAS DE ASISTENCIA ALIMENTARIA EN EL ESTADO DE PUEBLA, CELEBRADO ENTRE “EL SEDIF” Y EL MUNICIPIO DE TEHUACAN,** POR CONCEPTO DE CUOTAS DE RECUPERACIÓN POR LOS APOYOS ALIMENTARIOS CORRESPONDIENTES AL PERÍODO DEL **17 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014** DERIVADO DE LOS PROGRAMAS DEL SISTEMA (“EL SEDIF”), DENOMINADOS

“PROGRAMA DESAYUNO ESCOLAR EN SU MODALIDAD CALIENTE” (DEC) Y “PROGRAMA DESAYUNO ESCOLAR EN SU MODALIDAD FRÍA” (DEF). MISMA CANTIDAD QUE PODRÁ INCREMENTARSE HASTA EN UN 10% (DIEZ POR CIENTO), EN VIRTUD DEL AUMENTO DE SUMINISTRO DE DOTACIONES DE ALIMENTOS, EN FUNCIÓN DE LA APERTURA DE ESCUELAS O AUMENTO EN LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL O DISMINUIRSE SEGÚN EL NÚMERO DE BENEFICIARIOS DE MANERA TRIMESTRAL, **PREVIO CUMPLIMIENTO DE LO PACTADO EN LA CLÁUSULA NOVENA DEL CONVENIO ANTES MENCIONADO.**

ASIMISMO, EN EL SUPUESTO DE QUE LOS RECURSOS SEÑALADOS PREVIAMENTE NO SEAN SUFICIENTES PARA CUBRIR EL DESTINO ESPECÍFICO MENCIONADO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEBERÁ CUBRIR LOS FALTANTES RESPECTIVOS CON OTROS RECURSOS QUE FORMAN PARTE DEL PATRIMONIO DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL.

SEGUNDO.- CON ESTA FECHA EL HONORABLE CABILDO AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL PARA QUE OTORQUE **MANDATO** ESPECIAL IRREVOCABLE A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA REALIZAR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE **TEHUACAN**, EL PAGO POR CONCEPTO DE LOS **PROGRAMAS ALIMENTARIOS 2014 (DEC) Y (DEF), HASTA POR EL IMPORTE ANTES MENCIONADO, A FAVOR DEL SISTEMA (“EL SEDIF”) CON LAS PARTICIPACIONES QUE LE CORRESPONDE RECIBIR DEL 17 DE FEBRERO DE 2014 HASTA EL 31 DE ENERO DE 2015, RELATIVAS AL EJERCICIO FISCAL 2014,** DEBIENDO QUEDAR CONSIDERADA SU LIQUIDACIÓN DENTRO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE DA POR FINALIZADA LA SESIÓN DE CABILDO, LEVANTÁNDOSE LA PRESENTE ACTA PARA CONSTANCIA, SIENDO LAS ONCE HORAS DEL MISMO DÍA DE SU INICIO, FIRMANDO DE CONFORMIDAD AL CALCE LOS INTEGRANTES DEL:

HONORABLE AYUNTAMIENTO
 “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”
 PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. ERNESTINA FERNÁNDEZ MÉNDEZ

<p>_____</p> <p>C. ABRAHAM DAVID AGUILAR SÁNCHEZ REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.</p>	<p>_____</p> <p>C. NORMA LILIANA FLORES MENDEZ REGIDORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL.</p>
<p>_____</p> <p>C. JUAN ALVAREZ CAMPOS REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS.</p>	<p>_____</p> <p>C. PIOQUINTO APOLINAR LEYVA REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES</p>
<p>_____</p> <p>C. JESUS AMADOR HERNANDEZ MARTINEZ, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO, AGRICULTURA Y GANADERIA</p>	<p>_____</p> <p>C. CLAUDIA OROZCO LÓPEZ, REGIDOR PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE</p>
<p>_____</p> <p>C. MARTHA GARCIA DE LA CADENA ROMERO REGIDOR PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE SALUBRIDAD Y ASISTENCIA PÚBLICA</p>	<p>_____</p> <p>C. GLADYS GUADALUPE MARTINEZ GONZALEZ REGIDOR PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA</p>
<p>_____</p>	<p>_____</p>

<p>C. PALOMA NOVELO ALDAZ REGIDOR PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE: NOMENCLATURA</p>	<p>C. JOSÉ BERNARDO POZOS GUTIERREZ REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE: CULTURA .</p>
<p>C. AMBROSIO LINARES AMAYO REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE: PATRIMONIO HISTÓRICO Y DEPORTES</p>	<p>C. VICTOR MANUEL RODRIGUEZ LEZAMA REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE: GRUPOS VULNERABLES, JUVENTUD Y EQUIDAD ENTRE GENEROS.</p>
<p>LIC. MIGUEL ANGEL ROMERO CALDERON SÍNDICO MUNICIPAL.</p>	<p>C. MARÍA ELENA PÉREZ SIMÓN TESORERA MUNICIPAL</p>
<p>LIC. JOSÉ HONORIO PACHECO FLORES, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO</p>	

CON FUNDAMENTO EN LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL VIGENTE EN EL ESTADO Y LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 138 FRACCIONES VII Y XII INCISO a), EXPIDO **CERTIFICACIÓN DEL ACTA DE SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO.**

RUBRICO LA PRESENTE A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE. EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE **TEHUACÁN**, PUEBLA.-----

LIC. JOSÉ HONORIO PACHECO FLORES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

CONSIDERANDOS

- I. QUE EL PÁRRAFO PRIMERO DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DETERMINA QUE LOS AYUNTAMIENTOS TENDRÁN FACULTADES PARA APROBAR, DE ACUERDO CON LAS LEYES EN MATERIA MUNICIPAL QUE DEBERÁN EXPEDIR LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, LOS BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, REGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA Y ASEGUREN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL; MISMA DISPOSICIÓN QUE ES TRASLADADA A LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA;
- II. QUE EL ARTÍCULO 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, REFIERE A QUE LOS MUNICIPIOS TIENEN PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, Y QUE LOS AYUNTAMIENTOS MANEJARAN CONFORME A LA LEY Y ADMINISTRARAN LIBREMENTE SU HACIENDA;
- III. QUE EL ARTÍCULO 76 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DETERMINA QUE EL AYUNTAMIENTO SESIONARÁ VÁLIDAMENTE CON LA ASISTENCIA DE LA MAYORÍA DE SUS MIEMBROS Y DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO O LA PERSONA QUE LEGALMENTE LO SUSTITUYA;
- IV. QUE EL ARTÍCULO 77 DE LA MISMA LEY EN CITA DETERMINA QUE LOS ACUERDOS DE LOS AYUNTAMIENTOS SE TOMARÁN POR MAYORÍA DE VOTOS DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, REGIDORES Y SÍNDICO, Y EN CASO DE EMPATE, EL PRESIDENTE MUNICIPAL TENDRÁ VOTO DE CALIDAD;
- V. QUE LA FRACCIÓN XVIII DEL ARTÍCULO 78 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DETERMINA EN SU PARTE CONDUCENTE QUE SON ATRIBUCIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS EL DE

PROMOVER CUANTO SE ESTIME CONVENIENTE PARA EL PROGRESO ECONÓMICO, SOCIAL Y CULTURAL DEL MUNICIPIO;

- VI. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 143 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL LOS AYUNTAMIENTOS DEBERÁN, DENTRO DE LOS LÍMITES LEGALES CORRESPONDIENTES Y DE ACUERDO CON EL PRESUPUESTO DE EGRESOS Y EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL VIGENTES, ATENDER EFICAZMENTE LOS DIFERENTES RAMOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL;
- VII. QUE EL ARTÍCULO 148 DE LA MISMA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL ESTATUYE QUE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEBERÁ CONTENER LAS PREVISIONES DE GASTO PÚBLICO QUE HABRÁN DE REALIZAR LOS MUNICIPIOS, SIENDO QUE EL GASTO PÚBLICO COMPRENDE LAS EROGACIONES QUE POR CONCEPTO DE GASTO CORRIENTE, INVERSIÓN FÍSICA, INVERSIÓN FINANCIERA, O CUALQUIER OTRA EROGACIÓN, ASÍ COMO LA CANCELACIÓN DE PASIVO REALICEN LOS AYUNTAMIENTOS EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SE SOLICITA DE ESTE HONORABLE CABILDO, TENGA A BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:

PRIMERO.- SE APRUEBEN LAS MODIFICACIONES REALIZADAS AL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 7 DE MAYO DEL 2014, LAS CUALES HAN QUEDADO SEÑALADAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE.

SEGUNDO.- EL PRESENTE ACUERDO PASE A FORMAR PARTE INTEGRANTE DEL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 7 DE MAYO DEL 2014.- A T E N T A M E N T E.- TEHUACÁN, PUEBLA, A 2 DE JULIO DE 2014.- PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.- C. ERNESTINA FERNÁNDEZ MÉNDEZ.- FIRMA ILEGIBLE”.

SEÑORES REGIDORES Y SINDICO MUNICIPAL, EN VOTACIÓN SE LES CONSULTA SI SE APRUEBA LA PROPUESTA PRESENTADA EN CUESTIÓN, LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO.

HABIÉNDOSE ANALIZADO AMPLIAMENTE EL CONTENIDO DEL PETITORIO DE REFERENCIA, POR UNANIMIDAD DE VOTOS A FAVOR, POR PARTE DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE CABILDO, SE DETERMINA EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- SE APRUEBAN LAS MODIFICACIONES REALIZADAS AL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 7 DE MAYO DEL 2014, LAS CUALES HAN QUEDADO SEÑALADAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE.

SEGUNDO.- EL PRESENTE ACUERDO PASA A FORMAR PARTE INTEGRANTE DEL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 7 DE MAYO DEL 2014.

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS DISPOSITIVOS LEGALES INVOCADOS EN EL PETITORIO DE REFERENCIA.

COMISIÓN DE CULTURA.- DICTAMEN QUE VERSA SOBRE LA APROBACIÓN DE LA RESTAURACIÓN DE LAS COLUMNAS DE LA PUERTA DE ENTRADA, MUROS LATERALES Y PUERTA DE MADERA DE ENTRADA DEL PALACIO MUNICIPAL DE TEHUACÁN.

SEÑOR REGIDOR TIENE USTED EL USO DE LA PALABRA.

EL REGIDOR JOSÉ BERNARDO POZOS GUTIÉRREZ, PROCEDE A DAR LECTURA AL DICTAMEN CORRESPONDIENTE, MISMO QUE A LA LETRA DICE:

“... HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TEHUACAN, PUEBLA.

LOS QUE SUSCRIBIMOS **JOSÉ BERNARDO POZOS GUTIÉRREZ, PALOMA NOVELO ALDAZ, VÍCTOR MANUEL RODRÍGUEZ LEZAMA, AMBROSIO LINARES AMAYO Y MARTHA GARCÍA DE LA CADENA ROMERO**, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE CULTURA DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TEHUACÁN, POR EL PERIODO 2014 -2018, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE NOS CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 90, 91 FRACCIONES III, XLVI, XLIX, LXI Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, SOMETEMOS A SU APROBACIÓN EL DICTAMEN QUE CONTIENE: **APROBACIÓN DE LA RESTAURACIÓN DE LAS COLUMNAS DE LA PUERTA DE ENTRADA, MUROS LATERALES Y PUERTA DE MADERA DE ENTRADA DEL PALACIO MUNICIPAL DE TEHUACÁN EN BASE AL PRESUPUESTO CONTENIDO EN EL PRESENTE DOCUMENTO.** CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DETERMINA QUE CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA, INTEGRADO POR UN PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL NÚMERO DE REGIDORES Y SÍNDICOS QUE LA LEY DETERMINE. LA COMPETENCIA QUE ESTA CONSTITUCIÓN OTORGA AL GOBIERNO MUNICIPAL SE EJERCERÁ POR EL AYUNTAMIENTO DE MANERA EXCLUSIVA Y NO HABRÁ AUTORIDAD INTERMEDIA ALGUNA ENTRE ÉSTE Y EL GOBIERNO DEL ESTADO, ASIMISMO ESTABLECE QUE LOS AYUNTAMIENTOS TENDRÁN FACULTADES PARA APROBAR, DE ACUERDO CON LAS LEYES EN MATERIA MUNICIPAL QUE DEBERÁN EXPEDIR LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, LOS BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, REGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA Y ASEGUREN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL; EL OBJETO DE LAS LEYES A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR SERÁ ESTABLECER: A) LAS BASES GENERALES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, INCLUYENDO LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN Y LOS ÓRGANOS PARA DIRIMIR LAS CONTROVERSIAS ENTRE DICHA ADMINISTRACIÓN Y LOS PARTICULARES, CON SUJECCIÓN A LOS PRINCIPIOS DE IGUALDAD, PUBLICIDAD, AUDIENCIA Y LEGALIDAD;

QUE LA CONSTITUCIÓN ESTABLECE TAMBIÉN EN SU ARTÍCULO 115 FRACCIÓN IV. LOS MUNICIPIOS ADMINISTRARÁN LIBREMENTE SU HACIENDA, LA CUAL SE FORMARÁ DE LOS RENDIMIENTOS DE LOS BIENES QUE LES PERTENEZCAN, ASÍ COMO DE LAS CONTRIBUCIONES Y OTROS INGRESOS QUE LAS LEGISLATURAS ESTABLEZCAN A SU FAVOR, Y EN TODO CASO:

C) LOS INGRESOS DERIVADOS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS A SU CARGO. CUARTO PÁRRAFO QUE DICE: LOS RECURSOS QUE INTEGRAN LA HACIENDA MUNICIPAL SERÁN EJERCIDOS EN FORMA DIRECTA POR LOS AYUNTAMIENTOS, O BIEN, POR QUIEN ELLOS AUTORICEN, CONFORME A LA LEY;

QUE LA MISMA DISPOSICIÓN FUNDAMENTAL ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 40. PÁRRAFO ONCEAVO: TODA PERSONA TIENE DERECHO AL ACCESO A LA CULTURA Y AL DISFRUTE DE LOS BIENES Y SERVICIOS QUE PRESTA EL ESTADO EN LA MATERIA, ASÍ COMO EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS CULTURALES. EL ESTADO PROMOVERÁ LOS MEDIOS PARA LA DIFUSIÓN Y DESARROLLO DE LA CULTURA, ATENDIENDO A LA DIVERSIDAD CULTURAL EN TODAS SUS MANIFESTACIONES Y EXPRESIONES CON PLENO RESPETO A LA LIBERTAD CREATIVA. LA LEY ESTABLECERÁ LOS MECANISMOS PARA EL ACCESO Y PARTICIPACIÓN A CUALQUIER MANIFESTACIÓN CULTURAL.

II.- QUE LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA QUE MENCIONA: III.- LOS AYUNTAMIENTOS TENDRÁN FACULTADES PARA EXPEDIR DE ACUERDO CON LAS LEYES EN MATERIA MUNICIPAL QUE EMITA EL CONGRESO DEL ESTADO, LOS BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, REGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA Y ASEGUREN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL.

III.- QUE LA CULTURA: ES PRODUCTO DE LA ACTIVIDAD HUMANA QUE FAVORECE EL DESARROLLO DE LA IDENTIDAD DE LAS PERSONAS CON SU LUGAR DE ORIGEN Y SU ENTORNO, QUE POR LO MISMO LA AUTORIDAD PENDIENTE DEL DESARROLLO Y PRESERVACIÓN DE LAS EXPRESIONES CULTURALES Y ARTÍSTICAS, SE AVOCA AL CUIDADO DE LAS MANIFESTACIONES CULTURALES QUE HAN QUEDADO PLASMADAS EN DISTINTAS OBRAS DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN.

IV.- QUE LAS MANIFESTACIONES ARTÍSTICAS QUE SE ENCUENTRAN EN NUESTRO PALACIO MUNICIPAL, INCLUYEN, NO SÓLO LOS MURALES, SINO TAMBIÉN EL ACCESO PRINCIPAL AL PALACIO ASÍ COMO SUS MUROS LATERALES, QUE SON PRODUCTO DEL TRABAJO ARTÍSTICO

HUMANO QUE HACE QUE RESALTEN AÚN MÁS NUESTRAS COSTUMBRES, TRADICIONES Y BAGAJE CULTURAL

V.- QUE EL INTEMPERISMO, LOS FACTORES DE LA CONDUCTA HUMANA QUE HAN UTILIZADO LAS COLUMNAS TANTO EN SU BASE COMO EN SU PARTE SUPERIOR PARA EL TENDIDO DE LONAS, POR LO QUE NO SE LE HA DADO EL CUIDADO DEBIDO A LOS BIENES ANTES MENCIONADOS POR LOS FACTORES ENUNCIADOS, HACIENDO MENCIÓN QUE YA QUE SE ENCUENTRAN EN FASE DE RESTAURACIÓN LOS MURALES DEL PALACIO MUNICIPAL, SE PUEDE TOMAR LA OPORTUNIDAD Y QUE SEAN LOS MISMOS ARTISTAS QUE YA SE ENCUENTRAN TRABAJANDO, LOS QUE SE ENCARGUEN DE CONTINUAR CON LOS TRABAJOS DE RESTAURACIÓN, POR LO QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE ESTE CUERPO COLEGIADO LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS DE RESTAURACIÓN CON LOS MISMOS ARTISTAS.

C O N S I D E R A N D O

I. QUE EL PÁRRAFO PRIMERO DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN

POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DETERMINA QUE LOS AYUNTAMIENTOS

TENDRÁN FACULTADES PARA APROBAR, DE ACUERDO CON LAS LEYES EN MATERIA MUNICIPAL

QUE DEBERÁN EXPEDIR LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, LOS BANDOS DE POLICÍA Y

GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE

OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, QUE ORGANICEN LA

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, REGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES

Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA Y ASEGUREN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y

VECINAL; MISMA DISPOSICIÓN QUE ES TRASLADADA A LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 105 DE LA

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA;

II. QUE EL ARTÍCULO 78 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DENTRO DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS DETERMINA EN SUS FRACCIONES XVII. FOMENTAR LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS, CULTURALES Y EDUCATIVAS, ESTANDO OBLIGADOS A SEGUIR LOS PROGRAMAS QUE EN ESTA MATERIA ESTABLEZCAN LAS AUTORIDADES COMPETENTES; XVIII. PROMOVER CUANTO ESTIME CONVENIENTE PARA EL PROGRESO ECONÓMICO, SOCIAL Y CULTURAL DEL MUNICIPIO Y ACORDAR LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS PÚBLICAS QUE FUEREN NECESARIAS; LXVI. LAS DEMÁS QUE LE CONFIERAN LAS LEYES Y ORDENAMIENTOS VIGENTES EN EL MUNICIPIO.

III. QUE EL ARTÍCULO 92 DE LA MISMA LEY ARRIBA INVOCADA ESTIPULA EN SUS FRACCIONES III, IV Y V QUE SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS REGIDORES EL EJERCER LAS FACULTADES DE DELIBERACIÓN Y DECISIÓN DE LOS ASUNTOS QUE LE COMPETEN AL AYUNTAMIENTO, FORMAR PARTE DE LAS COMISIONES PARA LAS QUE FUEREN DESIGNADOS POR ESTE Y DICTAMINAR E INFORMAR SOBRE LOS ASUNTOS QUE SE LES ENCOMIENDE;

IV. QUE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 150 FRACCIÓN XII. CONSERVACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA IDENTIDAD Y CULTURA DE LOS PUEBLOS Y POBLACIONES INDÍGENAS.

V. QUE LA LEY DE CULTURA DEL ESTADO DE PUEBLA ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 1 EN SUS FRACCIONES I, III, Y IV; RECONOCER EL DERECHO DE TODO HABITANTE DE LA ENTIDAD A LA VALORACIÓN DE SUS MANIFESTACIONES CULTURALES Y A LA CREACIÓN, ASÍ COMO A LA PARTICIPACIÓN Y DISFRUTE DE LA VIDA CULTURAL; REGULAR LAS ACCIONES DE LAS AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES QUE TIENDAN A FACILITAR, Y EN SU CASO A GARANTIZAR, EL DISFRUTE, PRESERVACIÓN, PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y RECREACIÓN DE LA CULTURA EN SUS MANIFESTACIONES ARTÍSTICAS, ARTESANALES, COSTUMBRES Y TRADICIONES POPULARES; Y PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LOS INDIVIDUOS, GRUPOS Y ORGANIZACIONES PRIVADAS EN LA PRESERVACIÓN, PROMOCIÓN, FOMENTO, DIFUSIÓN E INVESTIGACIÓN DE LA CULTURA, ASÍ COMO EN APOYO A LA PRODUCCIÓN, FINANCIAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE BIENES CULTURALES O A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS. QUE ADEMÁS ESTABLECE COMO AUTORIDADES COMPETENTES PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY EN SU ARTÍCULO 4º. SON AUTORIDADES COMPETENTES PARA APLICAR LA PRESENTE LEY: EN SU FRACCIÓN III.- LOS

AYUNTAMIENTOS Y EN SU FRACCIÓN IV.- LOS ORGANISMOS ESTATALES Y MUNICIPALES CUYA NATURALEZA SEA EMINENTEMENTE CULTURAL.

VI.- QUE LA MISMA LEY DE CULTURA DEL ESTADO DE PUEBLA ESTABLECE EN SUS ARTÍCULOS 6 Y 9 FRACCIONES II Y VIII: LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA CULTURA SERÁN DEMOCRÁTICOS, POPULARES Y PLURALES Y LA ACTUACIÓN DE LAS AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES COMPETENTES, SE REGIRÁ CON SUJECCIÓN A DICHSO PRINCIPIOS. Y SIN PERJUICIO DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, ES OBLIGACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS A TRAVÉS DE SUS PRESIDENTES MUNICIPALES: PRESERVAR EL PATRIMONIO CULTURAL, ASÍ COMO FOMENTAR E IMPULSAR LAS MANIFESTACIONES Y ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES PROPIAS DEL MUNICIPIO, SUS FERIAS, TRADICIONES, REALIZANDO EL CENSO CULTURAL DE LOS MISMOS; PROMOVER Y ORGANIZAR, DIRECTA O COORDINADAMENTE CON LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES COMPETENTES E INSTANCIAS PRIVADAS O SOCIALES, LA REALIZACIÓN DE EXPOSICIONES, FERIAS, FESTIVALES, CERTÁMENES, CURSOS Y REPRESENTACIONES DE CARÁCTER CULTURAL Y ARTÍSTICO, QUE FOMENTEN EL DESARROLLO DE LAS MANIFESTACIONES ARTÍSTICAS EN TODAS SUS DISCIPLINAS;

VII. QUE TAL COMO QUEDÓ EXPUESTO EN LOS ANTECEDENTES IV, V Y VI DEL PRESENTE DOCUMENTO LA ACCIÓN HUMANA ASÍ COMO EL INTEMPERISMO SE HAN OCASIONADO DETERIOROS EN LAS COLUMNAS DE LA PUERTA DE ENTRADA, ASÍ COMO LOS MUROS LATERALES Y LA PUERTA, SE PRESENTA LA PRESENTE PROPUESTA DE PRESUPUESTO PARA QUE SE DÉ MANTENIMIENTO A LOS BIENES MENCIONADOS, EN ATENCIÓN A QUE SE HA CONSEGUIDO QUE SE CONSIDEREN PRECIOS ECONÓMICOS PARA HACER FRENTE AL PAGO DE LOS TRABAJOS.

A CONTINUACIÓN SE PRESENTA UN RESUMEN DEL PRESUPUESTO.

RESUMEN GENERAL DEL PRESUPUESTO	
CONCEPTO	MONTO
MATERIALES	\$12,500.00
MANO DE OBRA	\$11,000.00
EQUIPO DE ALTURA	\$4,500.00
SUBTOTAL	\$28,000.00
16% IVA	\$4,480.00
TOTAL GENERAL	\$32,480.00

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO EN LOS CONSIDERANDOS QUE ANTECEDEN, Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS SE PROPONE A CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL SIGUIENTE:

D I C T A M E N

ÚNICO.- SE APRUEBE LA RESTAURACIÓN DE LAS COLUMNAS DE LA PUERTA DE ENTRADA, MUROS LATERALES Y PUERTA DE MADERA DE ENTRADA DEL PALACIO MUNICIPAL DE TEHUACÁN EN BASE AL PRESUPUESTO CONTENIDO EN EL PRESENTE DOCUMENTO SEGÚN LA RELACION CONTENIDA EN EL CONSIDERANDO VII DEL DICTAMEN QUE HA SIDO PRESENTADO.- ATENTAMENTE.- COMISIÓN DE CULTURA.- TEHUACAN, PUEBLA, A 01 DE JULIO DEL 2014.- JOSÉ BERNARDO POZOS GUTIÉRREZ .- PRESIDENTE DE LA COMISIÓN.- PALOMA NOVELO ALDAZ.- MIEMBRO DE LA COMISIÓN.- MARTHA GARCÍA DE LA CADENA ROMERO.- MIEMBRO DE LA COMISIÓN.- VÍCTOR MANUEL RODRÍGUEZ LEZAMA.- MIEMBRO DE LA COMISIÓN.- AMBROSIO LINARES AMAYO.- MIEMBRO DE LA COMISIÓN.- FIRMAS ILEGIBLES”.

EL REGIDOR VÍCTOR MANUEL RODRÍGUEZ LEZAMA, COMENTA QUE COMO MIEMBRO DE LA COMISIÓN CUENTAN CON SU VOTO Y FELICITA AL REGIDOR JOSÉ BERNARDO POZOS GUTIÉRREZ, POR ESTA INICIATIVA.

EL REGIDOR JUAN ALVAREZ CAMPOS, RECONOCE EL TRABAJO DEL REGIDOR JOSÉ BERNARDO POZOS GUTIÉRREZ, PORQUE ES EL CORAZÓN DE LA CIUDAD Y ES IMPORTANTE VERIFICAR QUE EL TRABAJO QUE ESTAN REALIZANDO DE LA RESTAURACIÓN DURE POR MUCHO TIEMPO.

EL LIC. MIGUEL ANGEL CALDERON ROMERO, TAMBIEN FELICITA AL REGIDOR JOSÉ BERNARDO POZOS, POR LOS DETALLES TAN IMPORTANTES, YA QUE ESTE EDIFICIO ES UNA JOYA.

SEÑORA PRESIDENTA MUNICIPAL, REGIDORES Y SINDICO MUNICIPAL, EN VOTACIÓN SE LES CONSULTA SI SE APRUEBA LA PROPUESTA PRESENTADA EN CUESTIÓN, LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO.

HABIÉNDOSE ANALIZADO AMPLIAMENTE EL CONTENIDO DEL DICTAMEN DE REFERENCIA, POR UNANIMIDAD DE VOTOS A FAVOR, POR PARTE DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE CABILDO, SE DETERMINA EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO.- SE APRUEBA LA RESTAURACIÓN DE LAS COLUMNAS DE LA PUERTA DE ENTRADA, MUROS LATERALES Y PUERTA DE MADERA DE ENTRADA DEL PALACIO MUNICIPAL DE TEHUACÁN EN BASE AL PRESUPUESTO CONTENIDO EN EL PRESENTE DOCUMENTO SEGÚN LA RELACION CONTENIDA EN EL CONSIDERANDO VII DEL DICTAMEN QUE HA SIDO PRESENTADO.

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS DISPOSITIVOS LEGALES INVOCADOS EN EL DICTAMEN DE REFERENCIA.

ASUNTOS GENERALES.- REGIDURÍA DE PATRIMONIO HISTÓRICO Y DEPORTES.- DICTAMEN QUE VERSA SOBRE LA APROBACIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA LA DESINCORPORACIÓN DE LOS BIENES MUEBLES, REFERENTE A 4 KITS DEL PROGRAMA NACIONAL DE ACTIVIDAD FÍSICA **“PONTE AL 100”**, TODA VEZ QUE LA DIRECCIÓN DEL INSTITUTO POBLANO DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, SOLICITA LA DEVOLUCIÓN DE LOS MISMOS.

EL REGIDOR AMBROSIO LINARES AMAYO, PROCEDE A DAR LECTURA AL DICTAMEN CORRESPONDIENTE, MISMO QUE A LA LETRA DICE:

“... HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEHUACAN PUEBLA.

Los suscritos C. AMBROSIO LINARES AMAYO en mi carácter de Presidente de la Comisión de Patrimonio Histórico y Deportes, C. PROF. JOSE BERNARDO POZOS GUTIERREZ Regidor de la Comisión de Cultura, C. Licenciada PALOMA NOVELO ALDAZRegidora de la Comisión de Nomenclatura, Licenciada CLAUDIA OROZCO LOPEZ Regidora de la Comisión de Ecología y Medio Ambiente, nos constituimos en la Comisión Interna del Ayuntamiento de Patrimonio Histórico y Deportes, sometemos a Aprobación y Autorización del Honorable Cabildo **“LA DESINCORPORACIÓN DE LOS BIENES MUEBLES REFERENTE A 4 KITS DEL PROGRAMA NACIONAL DE ACTIVIDAD FÍSICA “PONTE AL 100” TODA VEZ QUE LA DIRECCIÓN DEL INSTITUTO POBLANO DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, SOLICITA SU DEVOLUCIÓN DE LOS MISMOS.** En base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 115 fracciones II y IV de la constitución política de los estados unidos mexicanos, determina que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal; misma disposición que es trasladada a la fracción III del artículo 105 de la constitución política del estado libre y soberano de puebla, de igual forma el artículo 104 dispone los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos entre otros el de parques y jardines y su equipamiento, en donde los ayuntamientos podrán concesionar la prestación de los servicios y funciones a que se refiere este artículo;
- II. Que el artículo 76 segundo párrafo de la ley orgánica municipal determina que las sesiones del honorable ayuntamiento serán presididas por el presidente municipal o por quien legalmente lo represente ;

- III. Que el artículo 78 de la ley orgánica municipal en su fracción primera determina que dentro de las facultades y obligaciones del honorable ayuntamiento están las de cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la federación y el estado, así como los ordenamientos municipales, asimismo establece la fracción IV de la misma ley: expedir y actualizar bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referente a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deberán prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la constitución política del estado libre y soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación; con pleno respeto a los derechos humanos que reconoce el orden jurídico nacional;
- IV. Que el artículo 92 de la ley orgánica municipal establece las facultades y obligaciones de los regidores, entre las que se encuentran las de formar parte de las comisiones para las que fueron designados, y la de formular al ayuntamiento las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público;
- V. Que de igual forma el artículo 94 de la Ley Orgánica Municipal establece que el ayuntamiento para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución.

TENEMOS A BIEN SOLICITAR A SU CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN “LA DESINCORPORACIÓN DE LOS BIENES MUEBLES REFERENTE A 4 KITS DEL PROGRAMA NACIONAL DE ACTIVIDAD FÍSICA “PONTE AL CIEN” CONFORME AL LISTADO ANEXO AL PRESENTE DICTAMEN, TODA VEZ QUE LA DIRECCIÓN DEL INSTITUTO POBLANO DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, SOLICITA SU DEVOLUCIÓN DE LOS MISMOS”. EN BASE A LOS SIGUIENTES:

Presento a la sesión de cabildo el listado de bienes propuestos a la desincorporación del activo fijo, a fin de tener la resolución definitiva de la baja y a su vez realizar la desincorporación del Patrimonio Municipal.

Se anexan los siguientes documentos:

- Copia simple del memorándum No. 003 para el trámite de desincorporación signado por la C. Ernestina Fernández Méndez.
- Copia simple del memorándum 189/2014 contestación de OPINION al Síndico Municipal.
- Copia simple del memorándum 307/2014 contestación de la opinión del Síndico Municipal.
- Copia simple del oficio SEP-7/IPCFD/296/13 suscrito por el Director General del Instituto Poblano de Cultura Física y Deporte Ciudadano José Manuel Youshimatz Sotomayor.
- Copia simple del listado de bienes muebles en trámite de desincorporación patrimonial.
- Copia simple de fotografías impresas de los bienes muebles a desincorporar.
- 4 copias simples donde se encuentra enlistados cada uno de los kits en mención.

Presento a la sesión de cabildo que la Dirección de Fomento Deportivo, solicito erróneamente que los bienes le fueran dado de alta en su inventario de bienes muebles en la modalidad de donación, y cuya devolución es solicitada por la Dirección del Instituto Poblano de la Cultura Física y Deporte, encabezada por el C. José Manuel Youshimatz Sotomayor, mediante el cual informa que dicho instituto proporciono en calidad de préstamo al municipio de Tehuacán, 4 kits de evaluación de la capacidad funcional, correspondiente al **Programa Nacional de Actividad Física “Ponte al100”**.

En base a lo anterior someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el

siguiente:

PETITORIO

- I. **DETERMINE EL HONORABLE CABILDO, LA BAJA DE LOS BIENES MUEBLES REFERENTE A 4 KITS DEL PROGRAMA NACIONAL DE ACTIVIDAD FÍSICA “PONTE**

AL 100” CONFORME AL LISTADO ANEXO AL PRESENTE DICTAMEN, TODA VEZ QUE LA DIRECCIÓN DEL INSTITUTO POBLANO DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, SOLICITA SU DEVOLUCIÓN DE LOS MISMOS.

- II. SE FACULTE A LA DIRECTORA DE FOMENTO DEPORTIVO, A LA DEVOLUCIÓN DE LOS 4 KITS DEL PROGRAMA NACIONAL DE ACTIVIDAD FÍSICA “PONTE AL CIEN” SEÑALANDO DÍA Y HORA PARA LA ENTREGA DE LOS MISMOS.- ATENTAMENTE.- Tehuacán, Puebla, a dos de Julio del año dos mil catorce.- COMISIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO Y DEPORTES.- C. AMBROSIO LINARES AMAYO.- Presidente de la Comisión de Patrimonio Histórico y Deportes.- PROF. BERNARDO POZOS GUTIERREZ.- Regidor de la Comisión de Cultura.- LIC. PALOMA NOVELO ALDAZ Regidor de la Comisión de Nomenclatura.- LIC. CLAUDIA OROZCO LOPEZ.- Regidor de la Comisión de Ecología y Medio Ambiente.- FIRMAS ILEGIBLES”.

SEÑORA PRESIDENTA MUNICIPAL, REGIDORES Y SINDICO MUNICIPAL, EN VOTACIÓN SE LES CONSULTA SI SE APRUEBA LA PROPUESTA PRESENTADA EN CUESTIÓN, LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO.

HABIÉNDOSE ANALIZADO AMPLIAMENTE EL CONTENIDO DEL DICTAMEN DE REFERENCIA, POR UNANIMIDAD DE VOTOS A FAVOR, POR PARTE DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE CABILDO, SE DETERMINA EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- SE APRUEBA LA BAJA DE LOS BIENES MUEBLES QUE SE ENCUENTRAN REGISTRADOS EN EL INVENTARIO DE LA DIRECCIÓN DE FOMENTO DEPORTIVO, REFERENTE A 4 KITS DEL PROGRAMA NACIONAL DE ACTIVIDAD FÍSICA “PONTE AL 100” CONFORME AL LISTADO ANEXO AL PRESENTE DICTAMEN, TODA VEZ QUE LA DIRECCIÓN DEL INSTITUTO POBLANO DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, SOLICITA SU DEVOLUCIÓN DE LOS MISMOS.

SEGUNDO.- SE FACULTA A LA DIRECTORA DE FOMENTO DEPORTIVO, A LA DEVOLUCIÓN DE LOS 4 KITS DEL PROGRAMA NACIONAL DE ACTIVIDAD FÍSICA “PONTE AL CIEN” SEÑALANDO DÍA Y HORA PARA LA ENTREGA DE LOS MISMOS.

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS DISPOSITIVOS LEGALES INVOCADOS EN EL DICTAMEN DE REFERENCIA.

COMISIÓN DE GRUPOS VULNERABLES, JUVENTUD Y EQUIDAD ENTRE GÉNEROS.- ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN QUE VERSA SOBRE LA COLOCACIÓN DE 2 RAMPAS DE ACCESO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PALACIO MUNICIPAL DE TEHUACÁN, ASÍ COMO LA REUBICACIÓN DEL SEMAFORO O LA RAMPA, COLOCADOS EN CALLE 3 NORTE ESQUINA CON INDEPENDENCIA ORIENTE.

SEÑOR REGIDOR TIENE USTED EL USO DE LA PALABRA.

EL C. VÍCTOR MANUEL RODRÍGUEZ LEZAMA, PROCEDE A DAR LECTURA AL DICTAMEN CORRESPONDIENTE, MISMO QUE A LA LETRA DICE:

“...HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TEHUACAN, PUEBLA.

EL QUE SUSCRIBE VICTOR MANUEL RODRIGUEZ LEZAMA, REGIDOR DE GRUPOS VULNERABLES, JUVENTUD Y EQUIDAD DE GÉNERO, ASI COMO LOS INTEGRANTES DE LA MISMA **BERNARDO POZOS GUTIERREZ, GLADYS GUADALUPE MARTINEZ GONZALEZ, CLAUDIA OROZCO LOPEZ Y PALOMA NOVELO ALDAZ,** EN TÉRMINOS DE LOS QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I, II, IV Y V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SIENDO APLICABLE PARA ESTA SITUACIÓN LOS ARTÍCULOS 1RO. Y 8VO. DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL ANTES CITADO; 2, 103, 103 FRACCION IV, 105 FRACCIÓN III INICSO D Y 108 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL RESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 1, 2, 3, 37 FRACCIONES II, V Y VI, 38, 70, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78 FRACCIONES I, IV, V XVIII, XXIII, XLVIII,

LXVII, 79, 82, 85, 86, 87, 92, 93, 94 Y 96 FRACCIÓN VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 8, 9 DE LA LEY PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA EL ESTADO DE PUEBLA; Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL ANTES CITADO; **PRESENTO A ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PETITORIO QUE CONTIENE LA SOLICITUD DE FECHA 06 DE MAYO DE 2014.**

CONSIDERANDO

- I. QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ESTABLECE EN LOS SIGUIENTES NUMERALES LEGALES EL FUNDAMENTO:
 - a. ARTÍCULO 115 FRACCIÓN I PARRAFO PRIMERO Y CUARTO, FRACCIÓN II PARRAFOS PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO INCISO A), FRACCIÓN IV PARRAFO PRIMERO E INCISO C) PARRAFO QUINTO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, MISMO QUE A LA LETRA DICE: **FRACCIÓN I PARRAFO PRIMERO** “CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA, INTEGRADO POR UN PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL NÚMERO DE REGIDORES Y SÍNDICOS QUE LA LEY DETERMINE. LA COMPETENCIA QUE ESTA CONSTITUCIÓN OTORGA AL GOBIERNO MUNICIPAL SE EJERCERÁ POR EL AYUNTAMIENTO DE MANERA EXCLUSIVA Y NO HABRÁ AUTORIDAD INTERMEDIA ALGUNA ENTRE ÉSTE Y EL GOBIERNO DEL ESTADO”; **PARRAFO CUARTO** “SI ALGUNO DE LOS MIEMBROS DEJARE DE DESEMPEÑAR SU CARGO, SERÁ SUSTITUIDO POR SU SUPLENTE, O SE PROCEDERÁ SEGÚN LO DISPONGA LA LEY”; **FRACCIÓN II PARRAFO PRIMERO:** “LOS MUNICIPIOS ESTARÁN INVESTIDOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y MANEJARÁN SU PATRIMONIO CONFORME A LA LEY”; **PARRAFO SEGUNDO** “LOS AYUNTAMIENTOS TENDRÁN FACULTADES PARA APROBAR, DE ACUERDO CON LAS LEYES EN MATERIA MUNICIPAL QUE DEBERÁN EXPEDIR LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, LOS BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICIONES, QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, REGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA Y ASEGUREN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL”; **PARRAFO TERCERO INCISO A)** “LAS BASES GENERALES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, INCLUYENDO LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN Y LOS ÓRGANOS PARA DIRIMIR LAS CONTROVERSIAS ENTRE DICHA ADMINISTRACIÓN Y LOS PARTICULARES, CON SUJECCIÓN A LOS PRINCIPIOS DE IGUALDAD, PUBLICIDAD, AUDIENCIA Y LEGALIDAD” **FRACCIÓN IV** “LOS MUNICIPIOS ADMINISTRARÁN LIBREMENTE SU HACIENDA, LA CUAL SE FORMARÁ DE LOS RENDIMIENTOS DE LOS BIENES QUE LES PERTENEZCAN, ASÍ COMO DE LAS CONTRIBUCIONES Y OTROS INGRESOS QUE LAS LEGISLATURAS ESTABLEZCAN A SU FAVOR, Y EN TODO CASO”, **INCISO C) PARRAFO QUINTO** “LOS RECURSOS QUE INTEGRAN LA HACIENDA MUNICIPAL SERÁN EJERCIDOS EN FORMA DIRECTA POR LOS AYUNTAMIENTOS, O BIEN, POR QUIEN ELLOS AUTORICEN, CONFORME A LA LEY”.
 - b. ARTÍCULO 8. LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PÚBLICOS RESPETARÁN EL EJERCICIO DEL DERECHO DE PETICIÓN, SIEMPRE QUE ÉSTA SE FORMULE POR ESCRITO, DE MANERA PACÍFICA Y RESPETUOSA; PERO EN MATERIA POLÍTICA SÓLO PODRÁN HACER USO DE ESE DERECHO LOS CIUDADANOS DE LA REPÚBLICA.
A TODA PETICIÓN DEBERÁ RECAER UN ACUERDO ESCRITO DE LA AUTORIDAD A QUIEN SE HAYA DIRIGIDO, LA CUAL TIENE OBLIGACIÓN DE HACERLO CONOCER EN BREVE TÉRMINO AL PETICIONARIO.
 - c. ARTÍCULO 1 PARRAFO QUINTO.- ...Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.
- II. QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA ESTABLECE EN LOS SIGUIENTES NUMERALES LEGALES EL FUNDAMENTO:

- a. EL ARTÍCULO 2º: EL ESTADO ADOPTA PARA SU RÉGIMEN INTERIOR LA FORMA DE GOBIERNO REPUBLICANO, REPRESENTATIVO Y POPULAR, TENIENDO COMO BASE DE SU ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA EL MUNICIPIO LIBRE,
- b. ARTÍCULO 102: EL MUNICIPIO LIBRE CONSTITUYE LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO; CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA, INTEGRADO POR UN PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL NÚMERO DE REGIDORES Y SÍNDICOS QUE LA LEY DETERMINE. LAS ATRIBUCIONES QUE ESTA CONSTITUCIÓN OTORGA AL GOBIERNO MUNICIPAL, SE EJERCERÁN POR EL AYUNTAMIENTO DE MANERA EXCLUSIVA Y NO HABRÁ AUTORIDAD INTERMEDIA ALGUNA, ENTRE ÉSTE Y EL GOBIERNO DEL ESTADO.
- c. ARTÍCULO 103 FRACCIÓN IV: LOS MUNICIPIOS TIENEN PERSONALIDAD JURÍDICA, PATRIMONIO PROPIO QUE LOS AYUNTAMIENTOS MANEJARÁN CONFORME A LA LEY, Y ADMINISTRARÁN LIBREMENTE SU HACIENDA, LA CUAL SE FORMARÁ DE LOS RENDIMIENTOS DE LOS BIENES QUE LES PERTENEZCAN, ASÍ COMO DE LAS CONTRIBUCIONES Y OTROS INGRESOS QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO ESTABLEZCA A FAVOR DE AQUÉLLOS Y QUE, ENTRE OTROS, SERÁN:
...IV: LOS RECURSOS QUE INTEGRAN LA HACIENDA MUNICIPAL SERÁN EJERCIDOS EN FORMA DIRECTA POR LOS AYUNTAMIENTOS, O BIEN, POR QUIENES ELLOS AUTORICEN, CONFORME A LA LEY.
- d. ARTÍCULO 105 FRACCIÓN III INCISO D: LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL SERÁ CENTRALIZADA Y DESCENTRALIZADA, CON SUJECCIÓN A LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:... LOS AYUNTAMIENTOS TENDRÁN FACULTADES PARA EXPEDIR DE ACUERDO CON LAS LEYES EN MATERIA MUNICIPAL QUE EMITA EL CONGRESO DEL ESTADO, LOS BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICIONES, QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, REGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA Y ASEGUREN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL...EL PROCEDIMIENTO Y CONDICIONES PARA QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO ASUMA UNA FUNCIÓN O SERVICIO MUNICIPAL CUANDO, AL NO EXISTIR EL CONVENIO CORRESPONDIENTE, EL CONGRESO DEL ESTADO CONSIDERE QUE EL MUNICIPIO DE QUE SE TRATE ESTÉ IMPOSIBILITADO PARA EJERCERLOS O PRESTARLOS; EN ESTE CASO, SERÁ NECESARIA SOLICITUD PREVIA DEL AYUNTAMIENTO RESPECTIVO, APROBADA POR CUANDO MENOS LAS DOS TERCERAS PARTES DE SUS INTEGRANTES...
- e. ARTÍCULO 108: LOS RECURSOS ECONÓMICOS DE QUE DISPONGAN EL ESTADO, LOS MUNICIPIOS Y SUS ENTIDADES, ASÍ COMO LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, SE ADMINISTRARÁN CON EFICIENCIA, EFICACIA Y HONRADEZ, PARA SATISFACER LOS OBJETIVOS A QUE ESTÉN DESTINADOS. LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y ENAJENACIONES DE TODO TIPO DE BIENES, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CUALQUIER NATURALEZA Y LA CONTRATACIÓN DE OBRA QUE REALICEN, SE ADJUDICARÁN O LLEVARÁN A CABO, POR REGLA GENERAL, A TRAVÉS DE LICITACIONES PÚBLICAS MEDIANTE CONVOCATORIA ABIERTA, PARA QUE LIBREMENTE SE PRESENTEN PROPOSICIONES SOLVENTES EN PLIEGO O SOBRE CERRADO, QUE SERÁ ABIERTO PÚBLICAMENTE, CON EL FIN DE PROCURAR IMPARCIALIDAD A LOS LICITANTES Y ASEGURAR AL ESTADO Y A LOS MUNICIPIOS LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A OFERTA, PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS PERTINENTES. LAS LEYES LIMITARÁN LOS SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN A LAS LICITACIONES PÚBLICAS, ESTABLECERÁN LAS BASES, PROCEDIMIENTOS, REGLAS, REQUISITOS Y DEMÁS ELEMENTOS IDÓNEOS PARA ACREDITAR LA ECONOMÍA, EFICACIA, EFICIENCIA, IMPARCIALIDAD Y HONRADEZ QUE ASEGUREN LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS, Y DETERMINARÁN LA RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVENGAN EN CUALQUIER ACTO DE ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN.

III. QUE DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL ESTABLECE EN LOS SIGUIENTES ARTÍCULOS EL FUNDAMENTO Y SUSTENTO JURÍDICO MISMO QUE A LA LETRA DICE.

- a. ARTÍCULO 1º: LA PRESENTE LEY ES DE ORDEN PÚBLICO Y DE OBSERVANCIA GENERAL EN LOS MUNICIPIOS QUE CONFORMAN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, Y TIENE POR OBJETO REGULAR LAS BASES PARA LA INTEGRACIÓN Y ORGANIZACIÓN EN EL ÁMBITO MUNICIPAL DEL TERRITORIO, LA POBLACIÓN Y EL

GOBIERNO, ASÍ COMO DOTAR DE LINEAMIENTOS BÁSICOS A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, DESARROLLANDO LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA DEL ESTADO.

- b. ARTÍCULO 2º: EL MUNICIPIO LIBRE ES UNA ENTIDAD DE DERECHO PÚBLICO, BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE PUEBLA, INTEGRADO POR UNA COMUNIDAD ESTABLECIDA EN UN TERRITORIO, CON UN GOBIERNO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA, EL CUAL TIENE COMO PROPÓSITO SATISFACER, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, LAS NECESIDADES COLECTIVAS DE LA POBLACIÓN QUE SE ENCUENTRA ASENTADA EN SU CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL; ASÍ COMO INDUCIR Y ORGANIZAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS CIUDADANOS EN LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO INTEGRAL DE SUS COMUNIDADES.
- c. ARTÍCULO 3º: EL MUNICIPIO SE ENCUENTRA INVESTIDO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y DE PATRIMONIO PROPIOS, SU AYUNTAMIENTO ADMINISTRARÁ LIBREMENTE SU HACIENDA Y NO TENDRÁ SUPERIOR JERÁRQUICO. NO HABRÁ AUTORIDAD INTERMEDIA ENTRE EL MUNICIPIO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO.
- d. ARTÍCULO 37 FRACCIÓN II: SON OBLIGACIONES DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO:... II RECIBIR LA EDUCACIÓN BÁSICA EN LA FORMA PREVISTA POR LAS LEYES Y CONFORME A LOS REGLAMENTOS Y PROGRAMAS APLICABLES
- e. ARTÍCULO 37 FRACCIÓN V: REALIZAR SUS ACTIVIDADES Y USAR Y DISPONER DE SUS BIENES, EN FORMA QUE NO PERJUDIQUEN A LA COLECTIVIDAD;
- f. ARTÍCULO 37 FRACCIÓN VI: LAS DEMÁS QUE LES IMPONGAN LAS LEYES Y OTROS ORDENAMIENTOS APLICABLES.
- g. ARTÍCULO 38: LOS HABITANTES DE UN MUNICIPIO TENDRÁN DERECHO A USAR, CON LOS REQUISITOS QUE ESTABLEZCA LA LEY, LOS SERVICIOS PÚBLICOS QUE PRESTE EL AYUNTAMIENTO, Y EN SU CASO AQUELLOS PROPORCIONADOS POR EL GOBIERNO ESTATAL, Y A QUE SEAN RESPETADOS LOS DERECHOS QUE LES CORRESPONDEN COMO GOBERNADOS
- h. ARTÍCULO 70: EL AYUNTAMIENTO CELEBRARÁ POR LO MENOS UNA SESIÓN ORDINARIA MENSUALMENTE, Y LAS EXTRAORDINARIAS QUE SEAN NECESARIAS CUANDO EXISTAN MOTIVOS QUE LAS JUSTIFIQUEN.
- i. ARTÍCULO 71: EN LA PRIMERA SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO, SE DETERMINARÁ EL DÍA Y HORA DE CADA MES EN QUE SE CELEBRARÁ LA SESIÓN ORDINARIA.
- j. ARTÍCULO 72: SI SE ACUERDA REALIZAR DURANTE CADA MES DOS O MÁS SESIONES, SE SEÑALARÁN LOS DÍAS Y HORAS EN QUE DEBAN CELEBRARSE.
- k. ARTÍCULO 73: LOS AYUNTAMIENTOS PODRÁN CELEBRAR SESIONES EXTRAORDINARIAS MEDIANTE CONVOCATORIA QUE PARA EL EFECTO HAGAN EL PRESIDENTE MUNICIPAL O LA MAYORÍA DE LOS REGIDORES, EN LA QUE SE EXPRESARÁN LOS ASUNTOS QUE LAS MOTIVEN Y SERÁN LOS ÚNICOS QUE DEBERÁN TRATARSE EN LAS MISMAS.
- l. ARTÍCULO 74: LAS SESIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS SE CELEBRARÁN EN LAS OFICINAS MUNICIPALES O, CUANDO EL CASO LO REQUIERA, EN EL RECINTO PREVIAMENTE DECLARADO OFICIAL PARA TAL EFECTO.
EL RECINTO DEL AYUNTAMIENTO ES INVIOLABLE. TODA FUERZA PÚBLICA QUE NO ESTÉ A CARGO DEL PROPIO AYUNTAMIENTO, ESTÁ IMPEDIDA DE TENER ACCESO AL MISMO, SALVO EN LOS CASOS DE EXCEPCIÓN ESTABLECIDOS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA PARTICULAR DEL ESTADO, POR INSTRUCCIÓN DEL GOBERNADOR EN AQUELLOS CASOS EN QUE ÉSTE JUZGUE COMO DE FUERZA MAYOR O ALTERACIÓN GRAVE DEL ORDEN PÚBLICO, O QUE SE CUENTE CON PERMISO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL.
- m. ARTÍCULO 75: LAS SESIONES DEL AYUNTAMIENTO SERÁN PÚBLICAS, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS EN QUE EL ORDEN DEL DÍA INCLUYA ALGÚN ASUNTO POR CUYA ÍNDOLE SE CONSIDERE QUE DEBA TRATARSE CON RESERVA Y CONSECUENTEMENTE ESTOS ASUNTOS SERÁN TRATADOS EN SESIÓN PRIVADA.
SERÁN SESIONES SOLEMNES LAS QUE DETERMINE EL REGLAMENTO RESPECTIVO. EL AYUNTAMIENTO PODRÁ CELEBRAR SESIONES DE CABILDO ABIERTO PARA REALIZAR AUDIENCIAS PÚBLICAS, FOROS DE CONSULTA, CURSOS DE CAPACITACIÓN MUNICIPAL, REUNIONES DE INSTRUCCIÓN CÍVICA O ACTOS POLÍTICOS, CUYA IMPORTANCIA COADYUVE AL DESARROLLO SOCIAL, ECONÓMICO Y CULTURAL Y FOMENTE LA PARTICIPACIÓN DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO.

- n. ARTÍCULO 76: EL AYUNTAMIENTO SESIONARÁ VÁLIDAMENTE CON LA ASISTENCIA DE LA MAYORÍA DE SUS MIEMBROS Y DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO O LA PERSONA QUE LEGALMENTE LO SUSTITUYA.
LAS SESIONES SERÁN PRESIDIDAS POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL O POR QUIEN LEGALMENTE LO SUSTITUYA.
- o. ARTÍCULO 77: LOS ACUERDOS DE LOS AYUNTAMIENTOS SE TOMARÁN POR MAYORÍA DE VOTOS DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, REGIDORES Y SÍNDICO, Y EN CASO DE EMPATE, EL PRESIDENTE MUNICIPAL TENDRÁ VOTO DE CALIDAD.
- p. ARTÍCULO 78 SON ATRIBUCIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS:
- i. IV.- EXPEDIR Y ACTUALIZAR BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL, REFERENTES A SU ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO, SERVICIOS PÚBLICOS QUE DEBAN PRESTAR Y DEMÁS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, SUJETÁNDOSE A LAS BASES NORMATIVAS ESTABLECIDAS POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, VIGILANDO SU OBSERVANCIA Y APLICACIÓN; CON PLENO RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS QUE RECONOCE EL ORDEN JURÍDICO NACIONAL;
 - ii. V.- INDUCIR Y ORGANIZAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS CIUDADANOS EN LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO INTEGRAL DE SUS COMUNIDADES;
 - iii. XVIII.- PROMOVER CUANTO ESTIME CONVENIENTE PARA EL PROGRESO ECONÓMICO, SOCIAL Y CULTURAL DEL MUNICIPIO Y ACORDAR LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS PÚBLICAS QUE FUEREN NECESARIAS;
 - iv. XXIII.- CREAR Y SUPRIMIR EMPLEOS MUNICIPALES SEGÚN LO EXIJAN LAS NECESIDADES PÚBLICAS Y SEÑALAR, AUMENTAR O DISMINUIR LAS RESPECTIVAS EROGACIONES, TENIENDO EN CUENTA LAS POSIBILIDADES DEL ERARIO Y LAS DISPOSICIONES DE LA PRESENTE LEY;
 - v. XLVIII.- ESTABLECER EL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL;
 - vi. LXIII.- ACTUALIZAR SUS MARCOS NORMATIVOS DE CONFORMIDAD CON SUS ATRIBUCIONES; Y
 - vii. LXVII.- LAS DEMÁS QUE LE CONFIERAN LAS LEYES Y ORDENAMIENTOS VIGENTES EN EL MUNICIPIO.
- q. ARTÍCULO 79: LOS BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DEMÁS DISPOSICIONES DE OBSERVANCIA GENERAL CONSTITUYEN LOS DIVERSOS CUERPOS NORMATIVOS TENDIENTES A REGULAR, EJECUTAR Y HACER CUMPLIR EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE ESTA LEY CONFIERE A LOS AYUNTAMIENTOS EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA; Y DEBERÁN RESPETAR LOS DERECHOS HUMANOS CONSAGRADOS EN EL ORDEN JURÍDICO MEXICANO. EN AQUELLOS MUNICIPIOS CON POBLACIÓN MAYORITARIAMENTE INDÍGENA LA NORMATIVIDAD OBSERVARÁ LOS USOS Y COSTUMBRES EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE, SIN QUE CONTRAVENGAN LOS DERECHOS HUMANOS RECONOCIDOS EN EL ORDEN JURÍDICO NACIONAL.
- r. ARTÍCULO 82: LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL, SERÁN AQUELLAS QUE TENGAN POR OBJETO LA APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DEL AYUNTAMIENTO HACIA LOS PARTICULARES, HABITANTES Y VECINOS DE SUS JURISDICIONES. LOS AYUNTAMIENTOS TIENEN EL DEBER DE EXPEDIR LAS DISPOSICIONES DE OBSERVANCIA GENERAL QUE SEÑALE ESTA LEY.
- s. ARTÍCULO 85: PARA LA ELABORACIÓN DEL DICTAMEN QUE HABRÁ DE PRESENTARSE AL CABILDO, SE APLICARÁN LAS REGLAS Y DISPOSICIONES SIGUIENTES:
- i. REUNIR LOS ANTECEDENTES NECESARIOS;
 - ii. CONSULTAR Y SOLICITAR ASESORÍA E INFORMES;
 - iii. CELEBRAR REUNIONES DE CONSULTA PARA FUNDAMENTAR Y REGULAR LOS CRITERIOS DEL DICTAMEN; Y
 - iv. INTEGRAR EL DICTAMEN DEBIDAMENTE SUSCRITO PARA DARLE LECTURA ANTE LA ASAMBLEA, EN EL TÉRMINO Y FORMA QUE DETERMINE EL AYUNTAMIENTO, ENTREGANDO LOS EXPEDIENTES RESPECTIVOS A CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL CABILDO, EN UN PLAZO NO MENOR DE SETENTA Y DOS HORAS ANTES DE LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN RESPECTIVA.
- t. ARTÍCULO 86: LA DISCUSIÓN DEL PROYECTO SE HARÁ INDISTINTAMENTE EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, ESCUCHÁNDOSE LAS ARGUMENTACIONES QUE

SEAN A FAVOR Y EN CONTRA, EN IGUALDAD DE CONDICIONES. EL PRESIDENTE MUNICIPAL DIRIGIRÁ EL PROCEDIMIENTO A QUE SE SUJETARÁ LA DISCUSIÓN.

- u. ARTÍCULO 87: DURANTE LA VOTACIÓN NO SE ADMITIRÁ DISCUSIÓN ALGUNA, SALVO PARA LA ACLARACIÓN DE ERROR O INTERPRETACIÓN QUE SEA NECESARIA.
- v. ARTÍCULO 92: SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS REGIDORES:
 - i. EJERCER LA DEBIDA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA, EN LOS RAMOS A SU CARGO;
 - ii. ASISTIR CON PUNTUALIDAD A LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DEL AYUNTAMIENTO;
 - iii. EJERCER LAS FACULTADES DE DELIBERACIÓN Y DECISIÓN DE LOS ASUNTOS QUE LE COMPETEN AL AYUNTAMIENTO, Y COLABORAR EN LA ELABORACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS Y EGRESOS DEL MUNICIPIO;
 - iv. FORMAR PARTE DE LAS COMISIONES, PARA LAS QUE FUEREN DESIGNADOS POR EL AYUNTAMIENTO
 - v. DICTAMINAR E INFORMAR SOBRE LOS ASUNTOS QUE LES ENCOMIENDE EL AYUNTAMIENTO;
 - vi. SOLICITAR LOS INFORMES NECESARIOS PARA EL BUEN DESARROLLO DE SUS FUNCIONES, A LOS DIVERSOS TITULARES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, QUIENES ESTÁN OBLIGADOS A PROPORCIONAR TODOS LOS DATOS E INFORMES QUE SE LES PIDIEREN EN UN TÉRMINO NO MAYOR DE VEINTE DÍAS HÁBILES;
 - vii. FORMULAR AL AYUNTAMIENTO LAS PROPUESTAS DE ORDENAMIENTOS EN ASUNTOS MUNICIPALES, Y PROMOVER TODO LO QUE CREAN CONVENIENTE AL BUEN SERVICIO PÚBLICO;
 - viii. CONCURRIR A LOS ACTOS OFICIALES PARA LOS CUALES SE LES CITE; Y
 - ix. LAS QUE LE DETERMINE EL CABILDO Y LAS QUE LE OTORGUEN OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES.
- w. ARTÍCULO 93: LOS REGIDORES NO PODRÁN SER RECONVENIDOS POR LAS OPINIONES QUE MANIFIESTEN EN EL DESEMPEÑO DE SU CARGO, DISFRUTARÁN DE LAS RETRIBUCIONES QUE ACUERDE EL AYUNTAMIENTO Y CONTARÁN CON LOS APOYOS QUE LES CORRESPONDA PARA REALIZAR LAS GESTORÍAS DE AUXILIO A LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO. ESTÁN IMPEDIDOS PARA REALIZAR GESTIONES ADMINISTRATIVAS ANTE AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES O MUNICIPALES, RESPECTO DE ASUNTOS QUE AFECTEN LOS INTERESES DEL AYUNTAMIENTO DE QUE FORMAN PARTE SIN LA PREVIA AUTORIZACIÓN DEL CABILDO O PRESIDENTE MUNICIPAL CORRESPONDIENTE.
- x. ARTÍCULO 94: EL AYUNTAMIENTO, PARA FACILITAR EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS QUE LE COMPETEN, NOMBRARÁ COMISIONES PERMANENTES O TRANSITORIAS, QUE LOS EXAMINEN E INSTRUYAN HASTA PONERLOS EN ESTADO DE RESOLUCIÓN. ESTAS COMISIONES SESIONARÁN DE FORMA MENSUAL, SIENDO CONVOCADAS POR EL REGIDOR QUE PRESIDEN LA MISMA, CONFORME AL REGLAMENTO RESPECTIVO. LOS REGIDORES DEBERÁN ASISTIR CON PUNTUALIDAD A LAS SESIONES DE LAS COMISIONES QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO LES HA ENCOMENDADO.
- y. ARTÍCULO 96 FRACCIÓN VII: LAS COMISIONES PERMANENTES SERÁN LAS SIGUIENTES: ...
 - i. VII.- DE GRUPOS VULNERABLES, JUVENTUD Y EQUIDAD ENTRE GÉNEROS;

IV. QUE DE LA LEY PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD SE DESPRENDE:

- a. ARTÍCULO 8 CORRESPONDE A LOS AYUNTAMIENTOS LAS ATRIBUCIONES SIGUIENTES:
 - i. SUSCRIBIR CONVENIOS Y ACUERDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTA LEY;
 - ii. EMITIR Y REVISAR LOS REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL, QUE POSIBILITEN LA PLENA INCLUSIÓN E INTEGRACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD A LA VIDA EN COMUNIDAD, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE LEY;
 - iii. CONTEMPLAR EN SUS PLANES Y PROGRAMAS ACCIONES EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD; Y
 - iv. LAS DEMÁS QUE LES CONFIERA LA PRESENTE LEY U OTRAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

- b. ARTÍCULO 9 SERÁ MATERIA DE COORDINACIÓN ENTRE EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS:
- i. EL PLENO RESPETO Y EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS;
 - ii. LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y LA EQUIDAD EN EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD, EDUCACIÓN, EMPLEO, CAPACITACIÓN Y READAPTACIÓN LABORAL, CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD;
 - iii. LA GESTIÓN PARA QUE EL TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA URBANA PERMITA LA MOVILIDAD, LIBRE TRÁNSITO, USO Y ACCESO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, POR SÍ O CON AYUDA DE CUALQUIER FORMA DE ASISTENCIA HUMANA, ANIMAL O CUALQUIER OTRO MEDIO TÉCNICO O ELECTRÓNICO QUE LA CIENCIA APORTE, CON SEGURIDAD A LOS ESPACIOS PÚBLICOS Y PRIVADOS.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, SE SOLICITA A ESTE HONORABLE CABILDO QUE POR SU CONDUCTO SE APRUEBEN LOS POSTERIORES PETITORIOS, CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. QUE MEDIANTE ESCRITO DIRIGIDO A LA C. ERNESTINA FERNANDEZ MENDEZ DONDE SE HACE LA ATENTA SOLICITUD:
 - a. PARA LA COLOCACIÓN DE 2 RAMPAS DE ACCESO PARA SILLA DE RUEDAS EN EL PALACIO MUNICIPAL DE TEHUACÁN, YA QUE EL EDIFICIO NO CUENTA CON ELLAS Y AL SER UN EDIFICIO PÚBLICO AL CUAL ASISTEN PERSONAS EN SILLAS DE RUEDAS A HACER SUS TRÁMITES LEGALES, LE ES DIFÍCIL ENTRAR. MISMAS QUE SOLICITAN SEAN COLOCADAS EN LA CALLE PEATONAL IGNACIO LÓPEZ RAYON SITUÁNDOLA EN LA ENTRADA PRINCIPAL DEL PALACIO MUNICIPAL Y LA SEGUNDA RAMPA SE UBICADA EN LA CALLE 1 ORIENTE AL COSTADO DEL PALACIO MUNICIPAL.
 - b. SOLICITAN LA REUBICACIÓN DEL SEMÁFORO O LA RAMPA COLOCADOS EN LA CALLE 3 NORTE ESQUINA CON INDEPENDENCIA ORIENTE, YA QUE EL SEMAFORO INVADE, DIFICULTA E IMPOSIBILITA EL ACCESO DE LA BANQUETA A LAS PERSONAS QUE UTILIZAN SILLAS DE RUEDAS; DEL MISMO MODO SE INSTRUYA A LA DEPENDENCIA CORRESPONDIENTE, REVISE DE FORMA MINUCIOSA TODOS LOS CASOS SIMILARES A FIN DE GARANTIZAR EL LIBRE ACCESO A TODAS LAS BANQUETAS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD MOTRIZ.

EN VIRTUD DE LO ANTERIORMENTE EXPUESTO EN LOS CONSIDERANDOS Y ANTECEDENTES Y CON LAS YA MENCIONADAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE LA LEY OTORGA A ESTE CUERPO COLEGIADO, ES PROCEDENTE HACER EL SIGUIENTE ANÁLISIS

DICTAMEN

UNICO.- LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, SOMETEN LA PRESENTE SOLICITUD A SU APROBACIÓN Y PIDEN QUE SEA APOYADA DE MANERA FAVORABLE YA QUE NO CONTRAVIENE A NINGUNA DISPOSICIÓN LEGAL Y ES EN BENEFICIO DE LOS CIUDADANOS CON DISCAPACIDAD BUSCANDO SER UN GOBIERNO SOCIALMENTE RESPONSABLE E INCLUYENTE.- ATENTAMENTE.- COMISION DE GRUPOS VULNERABLES JUVENTUD Y EQUIDAD ENTRE GENEROS.- TEHUACAN, PUE A 16 DE JULIO DE 2014.- VICTOR MANUEL RODRIGUEZ LEZAMA.- **PRESIDENTE DE LA COMISION.-** BERNARDO POZOS GUTIERREZ.- **REGIDOR DE CULTURA.-** GLADYS GUADALUPE MARTINEZ GONZALEZ.- **REGIDORA DE EDUCACION.-** CLAUDIA OROZCO LOPEZ.- **REGIDORA DE ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE.-** PALOMA NOVELO ALDAZ.- **REGIDORA DE NOMENCLATURA.- FIRMAS ILEGIBLES”.**

SEÑORA PRESIDENTA MUNICIPAL, REGIDORES Y SINDICO MUNICIPAL, EN VOTACIÓN SE LES CONSULTA SI SE APRUEBA LA PROPUESTA PRESENTADA EN CUESTIÓN, LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO.

HABIÉNDOSE ANALIZADO AMPLIAMENTE EL CONTENIDO DEL DICTAMEN DE REFERENCIA, POR UNANIMIDAD DE VOTOS A FAVOR, POR PARTE DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE CABILDO, SE DETERMINA EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- SE APRUEBA Y AUTORIZA LA COLOCACIÓN DE 2 RAMPAS DE ACCESO PARA SILLAS DE RUEDAS EN EL PALACIO MUNICIPAL DE TEHUACÁN, YA QUE EL EDIFICIO NO CUENTA CON ELLAS Y AL SER UN EDIFICIO PÚBLICO AL CUAL ASISTEN PERSONAS EN SILLAS DE RUEDAS A REALIZAR SUS TRÁMITES LEGALES, LE ES DIFÍCIL ENTRAR. MISMAS QUE DEBERÁN SER COLOCADAS: LA PRIMERA EN CALLE PEATONAL IGNACIO LÓPEZ RAYON SITUÁNDOLA EN LA ENTRADA PRINCIPAL DEL PALACIO MUNICIPAL Y LA SEGUNDA UBICADA EN LA CALLE 1 ORIENTE AL COSTADO DEL PALACIO MUNICIPAL, PARA LO CUAL SE FACULTA A LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, LLEVAR A CABO LOS TRABAJOS NECESARIOS PARA DICHAS RAMPAS.

SEGUNDO.- SE APRUEBA LA REUBICACIÓN DE LA RAMPA UBICADA EN LA CALLE 3 NORTE ESQUINA CON INDEPENDENCIA ORIENTE, YA QUE EL SEMAFORO INVADE, DIFICULTA E IMPOSIBILITA EL ACCESO DE LA BANQUETA A LAS PERSONAS QUE UTILIZAN SILLAS DE RUEDAS; PARA LO CUAL DEBERÁN COORDINARSE LAS DIRECCIONES DE OBRAS PÚBLICAS Y TRÁNSITO MUNICIPAL PARA EL ESTUDIO Y TRÁMITE CORRESPONDIENTE, DEL MISMO MODO SE INSTRUYE A LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO MUNICIPAL, A FIN DE QUE REVISE DE FORMA MINUCIOSA TODOS LOS CASOS SIMILARES A FIN DE GARANTIZAR EL LIBRE ACCESO A TODAS LAS BANQUETAS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD MÓTRIZ.

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS DISPOSITIVOS LEGALES INVOCADOS EN EL DICTAMEN DE REFERENCIA.

COMISIÓN DE GRUPOS VULNERABLES, JUVENTUD Y EQUIDAD ENTRE GÉNEROS.- ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN QUE VERSA SOBRE LA COLOCACIÓN DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO EXCLUSIVOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

SEÑOR REGIDOR TIENE USTED EL USO DE LA PALABRA.

EL C. VÍCTOR MANUEL RODRÍGUEZ LEZAMA, PROCEDE A DAR LECTURA AL DICTAMEN CORRESPONDIENTE, MISMO QUE A LA LETRA DICE:

“...HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TEHUACAN, PUEBLA.

EL QUE SUSCRIBE VICTOR MANUEL RODRIGUEZ LEZAMA, REGIDOR DE GRUPOS VULNERABLES, JUVENTUD Y EQUIDAD DE GÉNEROS, ASI COMO LOS INTEGRANTES DE LA MISMA JOSE BERNANDO POZOS GUTIERREZ, GLADYS GUADALUPE MARTINEZ GONZALEZ, CLAUDIA OROZCO LOPEZ Y PALOMA NOVELO ALDAZ, EN TÉRMINOS DE LOS QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I, II, IV y V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SIENDO APLICABLE PARA ESTA SITUACIÓN LOS ARTÍCULOS 8vo. DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL ANTES CITADO; 2, 103, 103 FRACCION IV, 105 FRACCIÓN III INICSO D y 108 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL RESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 1, 2, 3, 37 FRACCIONES II, V y VI, 38, 70, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78 FRACCIONES I, IV, V XVIII, XXIII, XLVIII, LXVII, 79, 82, 85, 86, 87, 92, 93, 94 y 96 FRACCIÓN VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 8VO., 9NO. FRACCIÓN III LEY PARA PERSONAS CON DISCPACIDAD PARA EL ESTADO DE PUEBLA Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL ANTES CITADO; PRESENTO ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PETITORIO QUE CONTIENE LA SOLICITUD DE FECHA 06 DE MAYO DE 2014

CONSIDERANDO

- I. QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ESTABLECE EN LOS SIGUIENTES NUMERALES LEGALES EL FUNDAMENTO:
 - a. ARTÍCULO 115 FRACCION I PARRAFO PRIMERO Y CUARTO, FRACCIÓN II PARRAFOS PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO INCISO A), FRACCIÓN IV PARRAFO PRIMERO E INCISO C) PARRAFO QUINTO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, MISMO QUE A LA LETRA DICE: **FRACCIÓN I PARRAFO PRIMERO** “CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA, INTEGRADO POR UN

PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL NÚMERO DE REGIDORES Y SÍNDICOS QUE LA LEY DETERMINE. LA COMPETENCIA QUE ESTA CONSTITUCIÓN OTORGA AL GOBIERNO MUNICIPAL SE EJERCERÁ POR EL AYUNTAMIENTO DE MANERA EXCLUSIVA Y NO HABRÁ AUTORIDAD INTERMEDIA ALGUNA ENTRE ÉSTE Y EL GOBIERNO DEL ESTADO”; **PARRAFO CUARTO** “SI ALGUNO DE LOS MIEMBROS DEJARE DE DESEMPEÑAR SU CARGO, SERÁ SUSTITUIDO POR SU SUPLENTE, O SE PROCEDERÁ SEGÚN LO DISPONGA LA LEY”; **FRACCIÓN II PARRAFO PRIMERO:** “LOS MUNICIPIOS ESTARÁN INVESTIDOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y MANEJARÁN SU PATRIMONIO CONFORME A LA LEY”; **PARRAFO SEGUNDO** “LOS AYUNTAMIENTOS TENDRÁN FACULTADES PARA APROBAR, DE ACUERDO CON LAS LEYES EN MATERIA MUNICIPAL QUE DEBERÁN EXPEDIR LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, LOS BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, REGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA Y ASEGUREN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL”; **PARRAFO TERCERO INCISO A)** “LAS BASES GENERALES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, INCLUYENDO LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN Y LOS ÓRGANOS PARA DIRIMIR LAS CONTROVERSIAS ENTRE DICHA ADMINISTRACIÓN Y LOS PARTICULARES, CON SUJECCIÓN A LOS PRINCIPIOS DE IGUALDAD, PUBLICIDAD, AUDIENCIA Y LEGALIDAD” **FRACCIÓN IV** “LOS MUNICIPIOS ADMINISTRARÁN LIBREMENTE SU HACIENDA, LA CUAL SE FORMARÁ DE LOS RENDIMIENTOS DE LOS BIENES QUE LES PERTENEZCAN, ASÍ COMO DE LAS CONTRIBUCIONES Y OTROS INGRESOS QUE LAS LEGISLATURAS ESTABLEZCAN A SU FAVOR, Y EN TODO CASO”, **INCISO C) PARRAFO QUINTO** “LOS RECURSOS QUE INTEGRAN LA HACIENDA MUNICIPAL SERÁN EJERCIDOS EN FORMA DIRECTA POR LOS AYUNTAMIENTOS, O BIEN, POR QUIEN ELLOS AUTORICEN, CONFORME A LA LEY”.

- b. ARTÍCULO 8. LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PÚBLICOS RESPETARÁN EL EJERCICIO DEL DERECHO DE PETICIÓN, SIEMPRE QUE ÉSTA SE FORMULE POR ESCRITO, DE MANERA PACÍFICA Y RESPETUOSA; PERO EN MATERIA POLÍTICA SÓLO PODRÁN HACER USO DE ESE DERECHO LOS CIUDADANOS DE LA REPÚBLICA.

A TODA PETICIÓN DEBERÁ RECAER UN ACUERDO ESCRITO DE LA AUTORIDAD A QUIEN SE HAYA DIRIGIDO, LA CUAL TIENE OBLIGACIÓN DE HACERLO CONOCER EN BREVE TÉRMINO AL PETICIONARIO.

- c. ARTÍCULO 1 PARRAFO QUINTO.- ... Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

II. QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA ESTABLECE EN LOS SIGUIENTES NUMERALES LEGALES EL FUNDAMENTO:

- a. EL ARTÍCULO 2º: EL ESTADO ADOPTA PARA SU RÉGIMEN INTERIOR LA FORMA DE GOBIERNO REPUBLICANO, REPRESENTATIVO Y POPULAR, TENIENDO COMO BASE DE SU ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA EL MUNICIPIO LIBRE,
- b. ARTÍCULO 102: EL MUNICIPIO LIBRE CONSTITUYE LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO; CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA, INTEGRADO POR UN PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL NÚMERO DE REGIDORES Y SÍNDICOS QUE LA LEY DETERMINE. LAS ATRIBUCIONES QUE ESTA CONSTITUCIÓN OTORGA AL GOBIERNO MUNICIPAL, SE EJERCERÁN POR EL AYUNTAMIENTO DE MANERA EXCLUSIVA Y NO HABRÁ AUTORIDAD INTERMEDIA ALGUNA, ENTRE ÉSTE Y EL GOBIERNO DEL ESTADO.
- c. ARTÍCULO 103 FRACCIÓN IV: LOS MUNICIPIOS TIENEN PERSONALIDAD JURÍDICA, PATRIMONIO PROPIO QUE LOS AYUNTAMIENTOS MANEJARÁN CONFORME A LA LEY, Y ADMINISTRARÁN LIBREMENTE SU HACIENDA, LA CUAL SE FORMARÁ DE LOS RENDIMIENTOS DE LOS BIENES QUE LES PERTENEZCAN, ASÍ COMO DE LAS CONTRIBUCIONES Y OTROS INGRESOS QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO

ESTABLEZCA A FAVOR DE AQUÉLLOS Y QUE, ENTRE OTROS, SERÁN:
...IV: LOS RECURSOS QUE INTEGRAN LA HACIENDA MUNICIPAL SERÁN EJERCIDOS EN FORMA DIRECTA POR LOS AYUNTAMIENTOS, O BIEN, POR QUIENES ELLOS AUTORICEN, CONFORME A LA LEY.

- d. ARTÍCULO 105 FRACCIÓN III INCISO D: LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL SERÁ CENTRALIZADA Y DESCENTRALIZADA, CON SUJECCIÓN A LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:... LOS AYUNTAMIENTOS TENDRÁN FACULTADES PARA EXPEDIR DE ACUERDO CON LAS LEYES EN MATERIA MUNICIPAL QUE EMITA EL CONGRESO DEL ESTADO, LOS BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, REGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA Y ASEGUREN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL...EL PROCEDIMIENTO Y CONDICIONES PARA QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO ASUMA UNA FUNCIÓN O SERVICIO MUNICIPAL CUANDO, AL NO EXISTIR EL CONVENIO CORRESPONDIENTE, EL CONGRESO DEL ESTADO CONSIDERE QUE EL MUNICIPIO DE QUE SE TRATE ESTÉ IMPOSIBILITADO PARA EJERCERLOS O PRESTARLOS; EN ESTE CASO, SERÁ NECESARIA SOLICITUD PREVIA DEL AYUNTAMIENTO RESPECTIVO, APROBADA POR CUANDO MENOS LAS DOS TERCERAS PARTES DE SUS INTEGRANTES...
- e. ARTÍCULO 108: LOS RECURSOS ECONÓMICOS DE QUE DISPONGAN EL ESTADO, LOS MUNICIPIOS Y SUS ENTIDADES, ASÍ COMO LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, SE ADMINISTRARÁN CON EFICIENCIA, EFICACIA Y HONRADEZ, PARA SATISFACER LOS OBJETIVOS A QUE ESTÉN DESTINADOS. LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y ENAJENACIONES DE TODO TIPO DE BIENES, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CUALQUIER NATURALEZA Y LA CONTRATACIÓN DE OBRA QUE REALICEN, SE ADJUDICARÁN O LLEVARÁN A CABO, POR REGLA GENERAL, A TRAVÉS DE LICITACIONES PÚBLICAS MEDIANTE CONVOCATORIA ABIERTA, PARA QUE LIBREMENTE SE PRESENTEN PROPOSICIONES SOLVENTES EN PLIEGO O SOBRE CERRADO, QUE SERÁ ABIERTO PÚBLICAMENTE, CON EL FIN DE PROCURAR IMPARCIALIDAD A LOS LICITANTES Y ASEGURAR AL ESTADO Y A LOS MUNICIPIOS LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A OFERTA, PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS PERTINENTES. LAS LEYES LIMITARÁN LOS SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN A LAS LICITACIONES PÚBLICAS, ESTABLECERÁN LAS BASES, PROCEDIMIENTOS, REGLAS, REQUISITOS Y DEMÁS ELEMENTOS IDÓNEOS PARA ACREDITAR LA ECONOMÍA, EFICACIA, EFICIENCIA, IMPARCIALIDAD Y HONRADEZ QUE ASEGUREN LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS, Y DETERMINARÁN LA RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVENGAN EN CUALQUIER ACTO DE ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN.

III. QUE DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL ESTABLECE EN LOS SIGUIENTES ARTÍCULOS EL FUNDAMENTO Y SUSTENTO JURÍDICO MISMO QUE A LA LETRA DICE.

- a. ARTÍCULO 1º: LA PRESENTE LEY ES DE ORDEN PÚBLICO Y DE OBSERVANCIA GENERAL EN LOS MUNICIPIOS QUE CONFORMAN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, Y TIENE POR OBJETO REGULAR LAS BASES PARA LA INTEGRACIÓN Y ORGANIZACIÓN EN EL ÁMBITO MUNICIPAL DEL TERRITORIO, LA POBLACIÓN Y EL GOBIERNO, ASÍ COMO DOTAR DE LINEAMIENTOS BÁSICOS A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, DESARROLLANDO LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA DEL ESTADO.
- b. ARTÍCULO 2º: EL MUNICIPIO LIBRE ES UNA ENTIDAD DE DERECHO PÚBLICO, BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE PUEBLA, INTEGRADO POR UNA COMUNIDAD ESTABLECIDA EN UN TERRITORIO, CON UN GOBIERNO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA, EL CUAL TIENE COMO PROPÓSITO SATISFACER, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, LAS NECESIDADES COLECTIVAS DE LA POBLACIÓN QUE SE ENCUENTRA ASENTADA EN SU CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL; ASÍ COMO INDUCIR Y ORGANIZAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS CIUDADANOS EN LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO INTEGRAL DE SUS COMUNIDADES.
- c. ARTÍCULO 3º: EL MUNICIPIO SE ENCUENTRA INVESTIDO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y DE PATRIMONIO PROPIOS, SU AYUNTAMIENTO ADMINISTRARÁ

LIBREMENTE SU HACIENDA Y NO TENDRÁ SUPERIOR JERÁRQUICO. NO HABRÁ AUTORIDAD INTERMEDIA ENTRE EL MUNICIPIO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO.

- d. ARTÍCULO 37 FRACCIÓN II: SON OBLIGACIONES DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO:... II RECIBIR LA EDUCACIÓN BÁSICA EN LA FORMA PREVISTA POR LAS LEYES Y CONFORME A LOS REGLAMENTOS Y PROGRAMAS APLICABLES
- e. ARTÍCULO 37 FRACCIÓN V: REALIZAR SUS ACTIVIDADES Y USAR Y DISPONER DE SUS BIENES, EN FORMA QUE NO PERJUDIQUEN A LA COLECTIVIDAD;
- f. ARTÍCULO 37 FRACCIÓNVI: LAS DEMÁS QUE LES IMPONGAN LAS LEYES Y OTROS ORDENAMIENTOS APLICABLES.
- g. ARTÍCULO 38: LOS HABITANTES DE UN MUNICIPIO TENDRÁN DERECHO A USAR, CON LOS REQUISITOS QUE ESTABLEZCA LA LEY, LOS SERVICIOS PÚBLICOS QUE PRESTE EL AYUNTAMIENTO, Y EN SU CASO AQUELLOS PROPORCIONADOS POR EL GOBIERNO ESTATAL, Y A QUE SEAN RESPETADOS LOS DERECHOS QUE LES CORRESPONDEN COMO GOBERNADOS
- h. ARTÍCULO 70: EL AYUNTAMIENTO CELEBRARÁ POR LO MENOS UNA SESIÓN ORDINARIA MENSUALMENTE, Y LAS EXTRAORDINARIAS QUE SEAN NECESARIAS CUANDO EXISTAN MOTIVOS QUE LAS JUSTIFIQUEN.
- i. ARTÍCULO 71: EN LA PRIMERA SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO, SE DETERMINARÁ EL DÍA Y HORA DE CADA MES EN QUE SE CELEBRARÁ LA SESIÓN ORDINARIA.
- j. ARTÍCULO 72: SI SE ACUERDA REALIZAR DURANTE CADA MES DOS O MÁS SESIONES, SE SEÑALARÁN LOS DÍAS Y HORAS EN QUE DEBAN CELEBRARSE.
- k. ARTÍCULO 73: LOS AYUNTAMIENTOS PODRÁN CELEBRAR SESIONES EXTRAORDINARIAS MEDIANTE CONVOCATORIA QUE PARA EL EFECTO HAGAN EL PRESIDENTE MUNICIPAL O LA MAYORÍA DE LOS REGIDORES, EN LA QUE SE EXPRESARÁN LOS ASUNTOS QUE LAS MOTIVEN Y SERÁN LOS ÚNICOS QUE DEBERÁN TRATARSE EN LAS MISMAS.
- l. ARTÍCULO 74: LAS SESIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS SE CELEBRARÁN EN LAS OFICINAS MUNICIPALES O, CUANDO EL CASO LO REQUIERA, EN EL RECINTO PREVIAMENTE DECLARADO OFICIAL PARA TAL EFECTO.
EL RECINTO DEL AYUNTAMIENTO ES INVOLABLE. TODA FUERZA PÚBLICA QUE NO ESTÉ A CARGO DEL PROPIO AYUNTAMIENTO, ESTÁ IMPEDIDA DE TENER ACCESO AL MISMO, SALVO EN LOS CASOS DE EXCEPCIÓN ESTABLECIDOS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA PARTICULAR DEL ESTADO, POR INSTRUCCIÓN DEL GOBERNADOR EN AQUELLOS CASOS EN QUE ÉSTE JUZGUE COMO DE FUERZA MAYOR O ALTERACIÓN GRAVE DEL ORDEN PÚBLICO, O QUE SE CUENTE CON PERMISO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL.
- m. ARTÍCULO 75: LAS SESIONES DEL AYUNTAMIENTO SERÁN PÚBLICAS, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS EN QUE EL ORDEN DEL DÍA INCLUYA ALGÚN ASUNTO POR CUYA ÍNDOLE SE CONSIDERE QUE DEBA TRATARSE CON RESERVA Y CONSEQUENTEMENTE ESTOS ASUNTOS SERÁN TRATADOS EN SESIÓN PRIVADA.
SERÁN SESIONES SOLEMNES LAS QUE DETERMINE EL REGLAMENTO RESPECTIVO. EL AYUNTAMIENTO PODRÁ CELEBRAR SESIONES DE CABILDO ABIERTO PARA REALIZAR AUDIENCIAS PÚBLICAS, FOROS DE CONSULTA, CURSOS DE CAPACITACIÓN MUNICIPAL, REUNIONES DE INSTRUCCIÓN CÍVICA O ACTOS POLÍTICOS, CUYA IMPORTANCIA COADYUVE AL DESARROLLO SOCIAL, ECONÓMICO Y CULTURAL Y FOMENTE LA PARTICIPACIÓN DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO.
- n. ARTÍCULO 76: EL AYUNTAMIENTO SESIONARÁ VÁLIDAMENTE CON LA ASISTENCIA DE LA MAYORÍA DE SUS MIEMBROS Y DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO O LA PERSONA QUE LEGALMENTE LO SUSTITUYA.
LAS SESIONES SERÁN PRESIDIDAS POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL O POR QUIEN LEGALMENTE LO SUSTITUYA.
- o. ARTÍCULO 77: LOS ACUERDOS DE LOS AYUNTAMIENTOS SE TOMARÁN POR MAYORÍA DE VOTOS DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, REGIDORES Y SÍNDICO, Y EN CASO DE EMPATE, EL PRESIDENTE MUNICIPAL TENDRÁ VOTO DE CALIDAD.
- p. ARTÍCULO 78 SON ATRIBUCIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS:
 - i. IV.- EXPEDIR Y ACTUALIZAR BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL, REFERENTES A SU ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO, SERVICIOS PÚBLICOS QUE DEBAN PRESTAR Y DEMÁS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, SUJETÁNDOSE A LAS BASES NORMATIVAS ESTABLECIDAS POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, VIGILANDO SU OBSERVANCIA Y

- APLICACIÓN; CON PLENO RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS QUE RECONOCE EL ORDEN JURÍDICO NACIONAL.
- ii. V.- INDUCIR Y ORGANIZAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS CIUDADANOS EN LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO INTEGRAL DE SUS COMUNIDADES;
 - iii. XVIII.- PROMOVER CUANTO ESTIME CONVENIENTE PARA EL PROGRESO ECONÓMICO, SOCIAL Y CULTURAL DEL MUNICIPIO Y ACORDAR LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS PÚBLICAS QUE FUEREN NECESARIAS;
 - iv. XXIII.- CREAR Y SUPRIMIR EMPLEOS MUNICIPALES SEGÚN LO EXIJAN LAS NECESIDADES PÚBLICAS Y SEÑALAR, AUMENTAR O DISMINUIR LAS RESPECTIVAS EROGACIONES, TENIENDO EN CUENTA LAS POSIBILIDADES DEL ERARIO Y LAS DISPOSICIONES DE LA PRESENTE LEY;
 - v. XLVIII.- ESTABLECER EL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL;
 - vi. LXIII.- ACTUALIZAR SUS MARCOS NORMATIVOS DE CONFORMIDAD CON SUS ATRIBUCIONES; Y
 - vii. LXVII.- LAS DEMÁS QUE LE CONFIERAN LAS LEYES Y ORDENAMIENTOS VIGENTES EN EL MUNICIPIO.
- q. ARTÍCULO 79: LOS BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DEMÁS DISPOSICIONES DE OBSERVANCIA GENERAL CONSTITUYEN LOS DIVERSOS CUERPOS NORMATIVOS TENDIENTES A REGULAR, EJECUTAR Y HACER CUMPLIR EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE ESTA LEY CONFIERE A LOS AYUNTAMIENTOS EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA; Y DEBERÁN RESPETAR LOS DERECHOS HUMANOS CONSAGRADOS EN EL ORDEN JURÍDICO MEXICANO. EN AQUELLOS MUNICIPIOS CON POBLACIÓN MAYORITARIAMENTE INDÍGENA LA NORMATIVIDAD OBSERVARÁ LOS USOS Y COSTUMBRES EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE, SIN QUE CONTRAVENGAN LOS DERECHOS HUMANOS RECONOCIDOS EN EL ORDEN JURÍDICO NACIONAL.
- r. ARTÍCULO 82: LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL, SERÁN AQUELLAS QUE TENGAN POR OBJETO LA APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DEL AYUNTAMIENTO HACIA LOS PARTICULARES, HABITANTES Y VECINOS DE SUS JURISDICIONES. LOS AYUNTAMIENTOS TIENEN EL DEBER DE EXPEDIR LAS DISPOSICIONES DE OBSERVANCIA GENERAL QUE SEÑALE ESTA LEY.
- s. ARTÍCULO 85: PARA LA ELABORACIÓN DEL DICTAMEN QUE HABRÁ DE PRESENTARSE AL CABILDO, SE APLICARÁN LAS REGLAS Y DISPOSICIONES SIGUIENTES:
- i. REUNIR LOS ANTECEDENTES NECESARIOS;
 - ii. CONSULTAR Y SOLICITAR ASESORÍA E INFORMES;
 - iii. CELEBRAR REUNIONES DE CONSULTA PARA FUNDAMENTAR Y REGULAR LOS CRITERIOS DEL DICTAMEN; Y
 - iv. INTEGRAR EL DICTAMEN DEBIDAMENTE SUSCRITO PARA DARLE LECTURA ANTE LA ASAMBLEA, EN EL TÉRMINO Y FORMA QUE DETERMINE EL AYUNTAMIENTO, ENTREGANDO LOS EXPEDIENTES RESPECTIVOS A CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL CABILDO, EN UN PLAZO NO MENOR DE SETENTA Y DOS HORAS ANTES DE LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN RESPECTIVA.
- t. ARTÍCULO 86: LA DISCUSIÓN DEL PROYECTO SE HARÁ INDISTINTAMENTE EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, ESCUCHÁNDOSE LAS ARGUMENTACIONES QUE SEAN A FAVOR Y EN CONTRA, EN IGUALDAD DE CONDICIONES. EL PRESIDENTE MUNICIPAL DIRIGIRÁ EL PROCEDIMIENTO A QUE SE SUJETARÁ LA DISCUSIÓN.
- u. ARTÍCULO 87: DURANTE LA VOTACIÓN NO SE ADMITIRÁ DISCUSIÓN ALGUNA, SALVO PARA LA ACLARACIÓN DE ERROR O INTERPRETACIÓN QUE SEA NECESARIA.
- v. ARTÍCULO 92: SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS REGIDORES:
- i. EJERCER LA DEBIDA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA, EN LOS RAMOS A SU CARGO;
 - ii. ASISTIR CON PUNTUALIDAD A LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DEL AYUNTAMIENTO;
 - iii. EJERCER LAS FACULTADES DE DELIBERACIÓN Y DECISIÓN DE LOS ASUNTOS QUE LE COMPETEN AL AYUNTAMIENTO, Y COLABORAR EN LA ELABORACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS Y EGRESOS DEL MUNICIPIO;

- iv. FORMAR PARTE DE LAS COMISIONES, PARA LAS QUE FUEREN DESIGNADOS POR EL AYUNTAMIENTO
 - v. DICTAMINAR E INFORMAR SOBRE LOS ASUNTOS QUE LES ENCOMIENDE EL AYUNTAMIENTO;
 - vi. SOLICITAR LOS INFORMES NECESARIOS PARA EL BUEN DESARROLLO DE SUS FUNCIONES, A LOS DIVERSOS TITULARES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, QUIENES ESTÁN OBLIGADOS A PROPORCIONAR TODOS LOS DATOS E INFORMES QUE SE LES PIDIEREN EN UN TÉRMINO NO MAYOR DE VEINTE DÍAS HÁBILES;
 - vii. FORMULAR AL AYUNTAMIENTO LAS PROPUESTAS DE ORDENAMIENTOS EN ASUNTOS MUNICIPALES, Y PROMOVER TODO LO QUE CREAN CONVENIENTE AL BUEN SERVICIO PÚBLICO;
 - viii. CONCURRIR A LOS ACTOS OFICIALES PARA LOS CUALES SE LES CITE; Y
 - ix. LAS QUE LE DETERMINE EL CABILDO Y LAS QUE LE OTORGUEN OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES.
- w. ARTÍCULO 93: LOS REGIDORES NO PODRÁN SER RECONVENIDOS POR LAS OPINIONES QUE MANIFIESTEN EN EL DESEMPEÑO DE SU CARGO, DISFRUTARÁN DE LAS RETRIBUCIONES QUE ACUERDE EL AYUNTAMIENTO Y CONTARÁN CON LOS APOYOS QUE LES CORRESPONDA PARA REALIZAR LAS GESTORÍAS DE AUXILIO A LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO. ESTÁN IMPEDIDOS PARA REALIZAR GESTIONES ADMINISTRATIVAS ANTE AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES O MUNICIPALES, RESPECTO DE ASUNTOS QUE AFECTEN LOS INTERESES DEL AYUNTAMIENTO DE QUE FORMAN PARTE SIN LA PREVIA AUTORIZACIÓN DEL CABILDO O PRESIDENTE MUNICIPAL CORRESPONDIENTE.
- x. ARTÍCULO 94: EL AYUNTAMIENTO, PARA FACILITAR EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS QUE LE COMPETEN, NOMBRARÁ COMISIONES PERMANENTES O TRANSITORIAS, QUE LOS EXAMINEN E INSTRUYAN HASTA PONERLOS EN ESTADO DE RESOLUCIÓN. ESTAS COMISIONES SESIONARÁN DE FORMA MENSUAL, SIENDO CONVOCADAS POR EL REGIDOR QUE PRESIDEN LA MISMA, CONFORME AL REGLAMENTO RESPECTIVO. LOS REGIDORES DEBERÁN ASISTIR CON PUNTUALIDAD A LAS SESIONES DE LAS COMISIONES QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO LES HA ENCOMENDADO.
- y. ARTÍCULO 96 FRACCIÓN VII: LAS COMISIONES PERMANENTES SERÁN LAS SIGUIENTES: ...
- i. VII.- DE GRUPOS VULNERABLES, JUVENTUD Y EQUIDAD ENTRE GÉNEROS;
- IV. QUE DE LA LEY PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD SE DESPRENDE:
- a. ARTÍCULO 8 CORRESPONDE A LOS AYUNTAMIENTOS LAS ATRIBUCIONES SIGUIENTES:
 - i. SUSCRIBIR CONVENIOS Y ACUERDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTA LEY;
 - ii. EMITIR Y REVISAR LOS REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL, QUE POSIBILITEN LA PLENA INCLUSIÓN E INTEGRACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD A LA VIDA EN COMUNIDAD, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE LEY;
 - iii. CONTEMPLAR EN SUS PLANES Y PROGRAMAS ACCIONES EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD; Y
 - iv. LAS DEMÁS QUE LES CONFIERA LA PRESENTE LEY U OTRAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.
 - b. ARTÍCULO 9 SERÁ MATERIA DE COORDINACIÓN ENTRE EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS:
 - i. EL PLENO RESPETO Y EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS;
 - ii. LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y LA EQUIDAD EN EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD, EDUCACIÓN, EMPLEO, CAPACITACIÓN Y READAPTACIÓN LABORAL, CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD;
 - iii. LA GESTIÓN PARA QUE EL TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA URBANA PERMITA LA MOVILIDAD, LIBRE TRÁNSITO, USO Y ACCESO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, POR SÍ O CON AYUDA DE CUALQUIER FORMA DE ASISTENCIA HUMANA, ANIMAL O CUALQUIER OTRO MEDIO TÉCNICO O ELECTRÓNICO QUE LA CIENCIA APORTE, CON SEGURIDAD A LOS ESPACIOS PÚBLICOS Y PRIVADOS.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, SE SOLICITA A ESTE HONORABLE CABILDO QUE POR SU CONDUCTO SE APRUEBEN LOS POSTERIORES PETITORIOS, CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. QUE MEDIANTE ESCRITO DIRIGIDO AL C. VICTOR MANUEL RODRIGUEZ LEZAMA SE HACE LA ATENTA SOLICITUD:
 - a. SOLICITAR Y VERIFICAR QUE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES DEL PRIMER CUADRO DE LA CIUDAD CUENTEN CON RAMPAS DE ACCESO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y TENGAN QUE INGRESAR A LOS MISMOS CON SILLA DE RUEDAS.
 - b. EMITIR UN EXHORTO A LOS CENTROS COMERCIALES Y TIENDAS DEPARTAMENTALES QUE CUENTEN CON ESTACIONAMIENTOS PROPIOS EN QUE SE RESERVAN CAJONES EXCLUSIVOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, ESTOS SEAN RESPETADOS EN EXTRICTO RIGOR.
 - c. LA COLOCACIÓN DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO EXCLUSIVOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, MISMOS QUE SUGIEREN SEAN COLOCADOS EN ZONAS ESTRATEGICAS DENTRO DE: EL PRIMER CUADRO DE LA CIUDAD; EL MERCADO DE LA PURISIMA; Y EN LA CALLE 18 PONIENTE EN DONDE SE ENCUENTRA UBICADA LA CLÍNICA DEL SEGURO SOCIAL. AGREGANDO A DICHO ESCRITO PETITORIO CROQUIS DE UBICACIÓN Y COLOCACIÓN DE DICHOS ESPACIOS.
 - d. FINALMENTE SOLICITAN QUE LAS PERSONAS QUE UTILICEN ESPACIOS PARA DISCAPACITADOS SIN ESTARLO, SEAN SANCIONADOS CON RIGOR, CONFORME EL REGLAMENTO DE TRÁNSITO ESTABLEZCA.

EN VIRTUD DE LO ANTERIORMENTE EXPUESTO EN LOS CONSIDERANDOS Y ANTECEDENTES Y CON LAS YA MENCIONADAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE LA LEY OTORGA A ESTE CUERPO COLEGIADO, ES PROCEDENTE HACER EL SIGUIENTE ANÁLISIS

DICTAMEN

UNICO.- LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, SOMETEN LA PRESENTE SOLICITUD A SU APROBACIÓN Y PIDEN QUE SEA APOYADA DE MANERA FAVORABLE YA QUE NO CONTRAVIENE A NINGUNA DISPOSICIÓN LEGAL Y ES EN BENEFICIO DE LOS CIUDADANOS CON DISCAPACIDAD BUSCANDO SER UN GOBIERNO SOCIALMENTE RESPONSABLE E INCLUYENTE.- **ATENTAMENTE.- COMISION DE GRUPOS VULNERABLES JUVENTUD Y EQUIDAD ENTRE GENEROS.-** TEHUACAN, PUE A 1 DE JULIO DE 2014.- VICTOR MANUEL RODRIGUEZ LEZAMA.- **PRESIDENTE DE LA COMISION.-** BERNARDO POZOS GUTIERREZ.- **REGIDOR DE CULTURA.-** GLADYS GUADALUPE MARTINEZ GONZALEZ.- **REGIDORA DE EDUCACION.-** CLAUDIA OROZCO LOPEZ.- **REGIDORA DE ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE.-** PALOMA NOVELO ALDAZ.- **REGIDORA DE NOMENCLATURA.- FIRMAS ILEGIBLES”.**

LA REGIDORA MARTHA GARCÍA DE LA CADENA ROMERO, SE SUMA A LO SOLICITADO POR EL REGIDOR VICTOR MANUEL RODRÍGUEZ Y PIDE SE CHEQUEN QUE ÁREAS SON PARA ESTACIONAMIENTO, PORQUE ES PENOSO OCUPAR UN LUGAR QUE NO NOS CORRESPONDE Y SE TIENE QUE SER MUY EXIGENTE EN ESE SENTIDO.

EL REGIDOR AMBROSIO LINARES AMAYO, PROPONE PROMOVER QUE LOS VEHICULOS DONDE VIAJAN LAS PERSONAS DISCAPACITADAS, TRAIGAN CALCAMONIAS PARA QUE SE IDENTIFIQUEN COMO PERSONAS DISCAPACITADAS.

EL REGIDOR VÍCTOR MANUEL RODRÍGUEZ LEZAMA, MANIFIESTA QUE YA SE ESTA TRABAJANDO EN ESO, QUE INCLUSO TAMBIÉN EN LAS LICENCIAS SE VERIFIQUE QUE SON PERSONAS DISCAPACITADAS.

SEÑORA PRESIDENTA MUNICIPAL, REGIDORES Y SINDICO MUNICIPAL, EN VOTACIÓN SE LES CONSULTA SI SE APRUEBA LA PROPUESTA PRESENTADA EN CUESTIÓN, LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO.

HABIÉNDOSE ANALIZADO AMPLIAMENTE EL CONTENIDO DEL DICTAMEN DE REFERENCIA, POR UNANIMIDAD DE VOTOS A FAVOR, POR PARTE DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE CABILDO, SE DETERMINA EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- SE APRUEBA Y ORDENA A LA DIRECCIÓN DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, PARA QUE SOLICITE Y VERIFIQUE QUE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES DEL PRIMER CUADRO DE LA CIUDAD, CUENTEN CON RAMPAS DE ACCESO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PUEDAN INGRESAR A LOS MISMOS CON SILLA DE RUEDAS.

SEGUNDO.- SE APRUEBA QUE CON APOYO DE LA DIRECCIÓN DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, SE EMITA UN EXHORTO A LOS CENTROS COMERCIALES Y TIENDAS DEPARTAMENTALES QUE CUENTEN CON ESTACIONAMIENTOS PROPIOS, PARA QUE SE RESERVEN CAJONES EXCLUSIVOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, Y ESTOS SEAN RESPETADOS EN EXTRICTO RIGOR.

TERCERO.- SE APRUEBA QUE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO MUNICIPAL, REALICE EL ESTUDIO CORRESPONDIENTE Y SE DESTINEN ESPACIOS CON SEÑALAMIENTO PARA CAJONES DE ESTACIONAMIENTO EXCLUSIVOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, MISMOS QUE DEBERÁN SER COLOCADOS EN ZONAS ESTRATEGICAS DENTRO DE: EL PRIMER CUADRO DE LA CIUDAD; EL MERCADO DE LA PURISIMA; Y EN LA CALLE 18 PONIENTE EN DONDE SE ENCUENTRA UBICADA LA CLÍNICA DEL SEGURO SOCIAL. SE ANEXA CROQUIS DE UBICACIÓN PARA DICHOS ESPACIOS.

CUARTO.- SE APRUEBA QUE LAS PERSONAS QUE UTILICEN ESPACIOS PARA DISCAPACITADOS SIN ESTARLO, SEAN SANCIONADOS CONFORME A LO QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE TRÁNSITO.

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS DISPOSITIVOS LEGALES INVOCADOS EN EL DICTAMEN DE REFERENCIA.

ASUNTOS GENERALES.- REGIDURÍA DE GRUPOS VULNERABLES, JUVENTUD Y EQUIDAD ENTRE GÉNEROS.- DICTAMEN PARA OTORGAR APOYO PARA LOS JOVENES DE LOS TALLERES DAID.

SEÑOR REGIDOR TIENE USTED EL USO DE LA PALABRA.

EL C. VÍCTOR MANUEL RODRÍGUEZ LEZAMA, PROCEDE A DAR LECTURA AL DICTAMEN CORRESPONDIENTE, MISMO QUE A LA LETRA DICE:

“...HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TEHUACAN, PUEBLA.

LOS QUE SUSCRIBEN INTEGRANTES DE LA COMISION PERMANENTE DE GRUPOS VULNERABLES, JUVENTUD Y EQUIDAD ENTRE GÉNERO, EN TÉRMINOS DE LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I, II, IV Y V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SIENDO APLICABLE PARA ESTA SITUACIÓN LOS ARTÍCULOS 8VO. DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL ANTES CITADO; 2, 103, 103 FRACCION IV, 105 FRACCIÓN III INICSO D Y 108 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 1, 2, 3, 37 FRACCIONES II, V Y VI, 38, 70, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78 FRACCIONES I, IV, V XVIII, XXIII, 79, 82, 85, 86, 87, 92, 93, 94 Y 96 FRACCIÓN VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 11° DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE APLICACIÓN SUPLETORIA A LA MISMA EL ARTÍCULO 50, 51 Y 52 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO; 8VO., 9NO. FRACCIÓN III LEY PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA EL ESTADO DE PUEBLA Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL ANTES CITADO; **PRESENTO ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PETITORIO QUE CONTIENE LA SOLICITUD DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2014**

CONSIDERANDO

- I. QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ESTABLECE EN LOS SIGUIENTES NUMERALES LEGALES EL FUNDAMENTO:

- a. ARTÍCULO 115 FRACCIÓN I PARRAFO PRIMERO Y CUARTO, FRACCIÓN II PARRAFOS PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO INCISO A), FRACCIÓN IV PARRAFO PRIMERO E INCISO C) PARRAFO QUINTO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, MISMO QUE A LA LETRA DICE: **FRACCIÓN I PARRAFO PRIMERO** “CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA, INTEGRADO POR UN PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL NÚMERO DE REGIDORES Y SÍNDICOS QUE LA LEY DETERMINE. LA COMPETENCIA QUE ESTA CONSTITUCIÓN OTORGA AL GOBIERNO MUNICIPAL SE EJERCERÁ POR EL AYUNTAMIENTO DE MANERA EXCLUSIVA Y NO HABRÁ AUTORIDAD INTERMEDIA ALGUNA ENTRE ÉSTE Y EL GOBIERNO DEL ESTADO”; **PARRAFO CUARTO** “SI ALGUNO DE LOS MIEMBROS DEJARE DE DESEMPEÑAR SU CARGO, SERÁ SUSTITUIDO POR SU SUPLENTE, O SE PROCEDERÁ SEGÚN LO DISPONGA LA LEY”; **FRACCIÓN II PARRAFO PRIMERO:** “LOS MUNICIPIOS ESTARÁN INVESTIDOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y MANEJARÁN SU PATRIMONIO CONFORME A LA LEY”; **PARRAFO SEGUNDO** “LOS AYUNTAMIENTOS TENDRÁN FACULTADES PARA APROBAR, DE ACUERDO CON LAS LEYES EN MATERIA MUNICIPAL QUE DEBERÁN EXPEDIR LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, LOS BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICIONES, QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, REGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA Y ASEGUREN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL”; **PARRAFO TERCERO INCISO A)** “LAS BASES GENERALES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, INCLUYENDO LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN Y LOS ÓRGANOS PARA DIRIMIR LAS CONTROVERSIAS ENTRE DICHA ADMINISTRACIÓN Y LOS PARTICULARES, CON SUJECCIÓN A LOS PRINCIPIOS DE IGUALDAD, PUBLICIDAD, AUDIENCIA Y LEGALIDAD” **FRACCIÓN IV** “LOS MUNICIPIOS ADMINISTRARÁN LIBREMENTE SU HACIENDA, LA CUAL SE FORMARÁ DE LOS RENDIMIENTOS DE LOS BIENES QUE LES PERTENEZCAN, ASÍ COMO DE LAS CONTRIBUCIONES Y OTROS INGRESOS QUE LAS LEGISLATURAS ESTABLEZCAN A SU FAVOR, Y EN TODO CASO”, **INCISO C) PARRAFO QUINTO** “LOS RECURSOS QUE INTEGRAN LA HACIENDA MUNICIPAL SERÁN EJERCIDOS EN FORMA DIRECTA POR LOS AYUNTAMIENTOS, O BIEN, POR QUIEN ELLOS AUTORICEN, CONFORME A LA LEY”.
- b. ARTÍCULO 8. LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PÚBLICOS RESPETARÁN EL EJERCICIO DEL DERECHO DE PETICIÓN, SIEMPRE QUE ÉSTA SE FORMULE POR ESCRITO, DE MANERA PACÍFICA Y RESPETUOSA; PERO EN MATERIA POLÍTICA SÓLO PODRÁN HACER USO DE ESE DERECHO LOS CIUDADANOS DE LA REPÚBLICA. A TODA PETICIÓN DEBERÁ RECAER UN ACUERDO ESCRITO DE LA AUTORIDAD A QUIEN SE HAYA DIRIGIDO, LA CUAL TIENE OBLIGACIÓN DE HACERLO CONOCER EN BREVE TÉRMINO AL PETICIONARIO.
- c. ARTÍCULO 1 PÁRRAFO QUINTO.- ...QUEDA PROHIBIDA TODA DISCRIMINACIÓN MOTIVADA POR ORIGEN ÉTNICO O NACIONAL, EL GÉNERO, LA EDAD, LAS DISCAPACIDADES, LA CONDICIÓN SOCIAL, LAS CONDICIONES DE SALUD, LA RELIGIÓN, LAS OPINIONES, LAS PREFERENCIAS SEXUALES, EL ESTADO CIVIL O CUALQUIER OTRA QUE ATENTE CONTRA LA DIGNIDAD HUMANA Y TENGA POR OBJETO ANULAR O MENOSCABAR LOS DERECHOS Y LIBERTADES DE LAS PERSONAS.
- II. QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA ESTABLECE EN LOS SIGUIENTES NUMERALES LEGALES EL FUNDAMENTO:
- a. EL ARTÍCULO 2º: EL ESTADO ADOPTA PARA SU RÉGIMEN INTERIOR LA FORMA DE GOBIERNO REPUBLICANO, REPRESENTATIVO Y POPULAR, TENIENDO COMO BASE DE SU ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA EL MUNICIPIO LIBRE,
- b. ARTÍCULO 102: EL MUNICIPIO LIBRE CONSTITUYE LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO; CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA, INTEGRADO POR UN PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL NÚMERO DE REGIDORES Y SÍNDICOS QUE LA LEY DETERMINE. LAS ATRIBUCIONES QUE ESTA CONSTITUCIÓN OTORGA AL GOBIERNO MUNICIPAL, SE EJERCERÁN POR EL

AYUNTAMIENTO DE MANERA EXCLUSIVA Y NO HABRÁ AUTORIDAD INTERMEDIA ALGUNA, ENTRE ÉSTE Y EL GOBIERNO DEL ESTADO.

- c. ARTÍCULO 103 FRACCIÓN IV: LOS MUNICIPIOS TIENEN PERSONALIDAD JURÍDICA, PATRIMONIO PROPIO QUE LOS AYUNTAMIENTOS MANEJARÁN CONFORME A LA LEY, Y ADMINISTRARÁN LIBREMENTE SU HACIENDA, LA CUAL SE FORMARÁ DE LOS RENDIMIENTOS DE LOS BIENES QUE LES PERTENEZCAN, ASÍ COMO DE LAS CONTRIBUCIONES Y OTROS INGRESOS QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO ESTABLEZCA A FAVOR DE AQUÉLLOS Y QUE, ENTRE OTROS, SERÁN:
...IV: LOS RECURSOS QUE INTEGRAN LA HACIENDA MUNICIPAL SERÁN EJERCIDOS EN FORMA DIRECTA POR LOS AYUNTAMIENTOS, O BIEN, POR QUIENES ELLOS AUTORICEN, CONFORME A LA LEY.
- d. ARTÍCULO 105 FRACCIÓN III INCISO D: LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL SERÁ CENTRALIZADA Y DESCENTRALIZADA, CON SUJECCIÓN A LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:... LOS AYUNTAMIENTOS TENDRÁN FACULTADES PARA EXPEDIR DE ACUERDO CON LAS LEYES EN MATERIA MUNICIPAL QUE EMITA EL CONGRESO DEL ESTADO, LOS BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, REGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA Y ASEGUREN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL...EL PROCEDIMIENTO Y CONDICIONES PARA QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO ASUMA UNA FUNCIÓN O SERVICIO MUNICIPAL CUANDO, AL NO EXISTIR EL CONVENIO CORRESPONDIENTE, EL CONGRESO DEL ESTADO CONSIDERE QUE EL MUNICIPIO DE QUE SE TRATE ESTÉ IMPOSIBILITADO PARA EJERCERLOS O PRESTARLOS; EN ESTE CASO, SERÁ NECESARIA SOLICITUD PREVIA DEL AYUNTAMIENTO RESPECTIVO, APROBADA POR CUANDO MENOS LAS DOS TERCERAS PARTES DE SUS INTEGRANTES...
- e. ARTÍCULO 108: LOS RECURSOS ECONÓMICOS DE QUE DISPONGAN EL ESTADO, LOS MUNICIPIOS Y SUS ENTIDADES, ASÍ COMO LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, SE ADMINISTRARÁN CON EFICIENCIA, EFICACIA Y HONRADEZ, PARA SATISFACER LOS OBJETIVOS A QUE ESTÉN DESTINADOS. LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y ENAJENACIONES DE TODO TIPO DE BIENES, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CUALQUIER NATURALEZA Y LA CONTRATACIÓN DE OBRA QUE REALICEN, SE ADJUDICARÁN O LLEVARÁN A CABO, POR REGLA GENERAL, A TRAVÉS DE LICITACIONES PÚBLICAS MEDIANTE CONVOCATORIA ABIERTA, PARA QUE LIBREMENTE SE PRESENTEN PROPOSICIONES SOLVENTES EN PLIEGO O SOBRE CERRADO, QUE SERÁ ABIERTO PÚBLICAMENTE, CON EL FIN DE PROCURAR IMPARCIALIDAD A LOS LICITANTES Y ASEGURAR AL ESTADO Y A LOS MUNICIPIOS LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A OFERTA, PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS PERTINENTES. LAS LEYES LIMITARÁN LOS SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN A LAS LICITACIONES PÚBLICAS, ESTABLECERÁN LAS BASES, PROCEDIMIENTOS, REGLAS, REQUISITOS Y DEMÁS ELEMENTOS IDÓNEOS PARA ACREDITAR LA ECONOMÍA, EFICACIA, EFICIENCIA, IMPARCIALIDAD Y HONRADEZ QUE ASEGUREN LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS, Y DETERMINARÁN LA RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVENGAN EN CUALQUIER ACTO DE ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN.

III. QUE DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL ESTABLECE EN LOS SIGUIENTES ARTÍCULOS EL FUNDAMENTO Y SUSTENTO JURÍDICO MISMO QUE A LA LETRA DICE.

- a. ARTÍCULO 1º: LA PRESENTE LEY ES DE ORDEN PÚBLICO Y DE OBSERVANCIA GENERAL EN LOS MUNICIPIOS QUE CONFORMAN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, Y TIENE POR OBJETO REGULAR LAS BASES PARA LA INTEGRACIÓN Y ORGANIZACIÓN EN EL ÁMBITO MUNICIPAL DEL TERRITORIO, LA POBLACIÓN Y EL GOBIERNO, ASÍ COMO DOTAR DE LINEAMIENTOS BÁSICOS A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, DESARROLLANDO LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA DEL ESTADO.
- b. ARTÍCULO 2º: EL MUNICIPIO LIBRE ES UNA ENTIDAD DE DERECHO PÚBLICO, BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE PUEBLA, INTEGRADO POR UNA COMUNIDAD ESTABLECIDA EN UN TERRITORIO, CON UN GOBIERNO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA, EL CUAL TIENE COMO PROPÓSITO SATISFACER, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, LAS NECESIDADES COLECTIVAS DE LA POBLACIÓN QUE SE

ENCUENTRA ASENTADA EN SU CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL; ASÍ COMO INDUCIR Y ORGANIZAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS CIUDADANOS EN LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO INTEGRAL DE SUS COMUNIDADES.

- c. ARTÍCULO 3º: EL MUNICIPIO SE ENCUENTRA INVESTIDO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y DE PATRIMONIO PROPIOS, SU AYUNTAMIENTO ADMINISTRARÁ LIBREMENTE SU HACIENDA Y NO TENDRÁ SUPERIOR JERÁRQUICO. NO HABRÁ AUTORIDAD INTERMEDIA ENTRE EL MUNICIPIO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO.
- d. ARTÍCULO 37 FRACCIÓN II: SON OBLIGACIONES DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO:... II RECIBIR LA EDUCACIÓN BÁSICA EN LA FORMA PREVISTA POR LAS LEYES Y CONFORME A LOS REGLAMENTOS Y PROGRAMAS APLICABLES
- e. ARTÍCULO 37 FRACCIÓN V: REALIZAR SUS ACTIVIDADES Y USAR Y DISPONER DE SUS BIENES, EN FORMA QUE NO PERJUDIQUEN A LA COLECTIVIDAD;
- f. ARTÍCULO 37 FRACCIÓN VI: LAS DEMÁS QUE LES IMPONGAN LAS LEYES Y OTROS ORDENAMIENTOS APLICABLES.
- g. ARTÍCULO 38: LOS HABITANTES DE UN MUNICIPIO TENDRÁN DERECHO A USAR, CON LOS REQUISITOS QUE ESTABLEZCA LA LEY, LOS SERVICIOS PÚBLICOS QUE PRESTE EL AYUNTAMIENTO, Y EN SU CASO AQUELLOS PROPORCIONADOS POR EL GOBIERNO ESTATAL, Y A QUE SEAN RESPETADOS LOS DERECHOS QUE LES CORRESPONDEN COMO GOBERNADOS
- h. ARTÍCULO 70: EL AYUNTAMIENTO CELEBRARÁ POR LO MENOS UNA SESIÓN ORDINARIA MENSUALMENTE, Y LAS EXTRAORDINARIAS QUE SEAN NECESARIAS CUANDO EXISTAN MOTIVOS QUE LAS JUSTIFIQUEN.
- i. ARTÍCULO 71: EN LA PRIMERA SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO, SE DETERMINARÁ EL DÍA Y HORA DE CADA MES EN QUE SE CELEBRARÁ LA SESIÓN ORDINARIA.
- j. ARTÍCULO 72: SI SE ACUERDA REALIZAR DURANTE CADA MES DOS O MÁS SESIONES, SE SEÑALARÁN LOS DÍAS Y HORAS EN QUE DEBAN CELEBRARSE.
- k. ARTÍCULO 73: LOS AYUNTAMIENTOS PODRÁN CELEBRAR SESIONES EXTRAORDINARIAS MEDIANTE CONVOCATORIA QUE PARA EL EFECTO HAGAN EL PRESIDENTE MUNICIPAL O LA MAYORÍA DE LOS REGIDORES, EN LA QUE SE EXPRESARÁN LOS ASUNTOS QUE LAS MOTIVEN Y SERÁN LOS ÚNICOS QUE DEBERÁN TRATARSE EN LAS MISMAS.
- l. ARTÍCULO 74: LAS SESIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS SE CELEBRARÁN EN LAS OFICINAS MUNICIPALES O, CUANDO EL CASO LO REQUIERA, EN EL RECINTO PREVIAMENTE DECLARADO OFICIAL PARA TAL EFECTO.
EL RECINTO DEL AYUNTAMIENTO ES INVOLABLE. TODA FUERZA PÚBLICA QUE NO ESTÉ A CARGO DEL PROPIO AYUNTAMIENTO, ESTÁ IMPEDIDA DE TENER ACCESO AL MISMO, SALVO EN LOS CASOS DE EXCEPCIÓN ESTABLECIDOS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA PARTICULAR DEL ESTADO, POR INSTRUCCIÓN DEL GOBERNADOR EN AQUELLOS CASOS EN QUE ÉSTE JUZGUE COMO DE FUERZA MAYOR O ALTERACIÓN GRAVE DEL ORDEN PÚBLICO, O QUE SE CUENTE CON PERMISO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL.
- m. ARTÍCULO 75: LAS SESIONES DEL AYUNTAMIENTO SERÁN PÚBLICAS, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS EN QUE EL ORDEN DEL DÍA INCLUYA ALGÚN ASUNTO POR CUYA ÍNDOLE SE CONSIDERE QUE DEBA TRATARSE CON RESERVA Y CONSECUENTEMENTE ESTOS ASUNTOS SERÁN TRATADOS EN SESIÓN PRIVADA.
SERÁN SESIONES SOLEMNES LAS QUE DETERMINE EL REGLAMENTO RESPECTIVO. EL AYUNTAMIENTO PODRÁ CELEBRAR SESIONES DE CABILDO ABIERTO PARA REALIZAR AUDIENCIAS PÚBLICAS, FOROS DE CONSULTA, CURSOS DE CAPACITACIÓN MUNICIPAL, REUNIONES DE INSTRUCCIÓN CÍVICA O ACTOS POLÍTICOS, CUYA IMPORTANCIA COADYUVE AL DESARROLLO SOCIAL, ECONÓMICO Y CULTURAL Y FOMENTE LA PARTICIPACIÓN DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO.
- n. ARTÍCULO 76: EL AYUNTAMIENTO SESIONARÁ VÁLIDAMENTE CON LA ASISTENCIA DE LA MAYORÍA DE SUS MIEMBROS Y DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO O LA PERSONA QUE LEGALMENTE LO SUSTITUYA.
LAS SESIONES SERÁN PRESIDIDAS POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL O POR QUIEN LEGALMENTE LO SUSTITUYA.
- o. ARTÍCULO 77: LOS ACUERDOS DE LOS AYUNTAMIENTOS SE TOMARÁN POR MAYORÍA DE VOTOS DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, REGIDORES Y SÍNDICO, Y EN CASO DE EMPATE, EL PRESIDENTE MUNICIPAL TENDRÁ VOTO DE CALIDAD.
- p. ARTÍCULO 78 SON ATRIBUCIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS:
 - i. IV.- EXPEDIR Y ACTUALIZAR BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL, REFERENTES A SU ORGANIZACIÓN,

- FUNCIONAMIENTO, SERVICIOS PÚBLICOS QUE DEBAN PRESTAR Y DEMÁS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, SUJETÁNDOSE A LAS BASES NORMATIVAS ESTABLECIDAS POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, VIGILANDO SU OBSERVANCIA Y APLICACIÓN; CON PLENO RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS QUE RECONOCE EL ORDEN JURÍDICO NACIONAL;
- ii. V.- INDUCIR Y ORGANIZAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS CIUDADANOS EN LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO INTEGRAL DE SUS COMUNIDADES;
 - iii. XVIII.- PROMOVER CUANTO ESTIME CONVENIENTE PARA EL PROGRESO ECONÓMICO, SOCIAL Y CULTURAL DEL MUNICIPIO Y ACORDAR LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS PÚBLICAS QUE FUEREN NECESARIAS;
 - iv. XXIII.- CREAR Y SUPRIMIR EMPLEOS MUNICIPALES SEGÚN LO EXIJAN LAS NECESIDADES PÚBLICAS Y SEÑALAR, AUMENTAR O DISMINUIR LAS RESPECTIVAS EROGACIONES, TENIENDO EN CUENTA LAS POSIBILIDADES DEL ERARIO Y LAS DISPOSICIONES DE LA PRESENTE LEY;
 - v. LXVII.- LAS DEMÁS QUE LE CONFIERAN LAS LEYES Y ORDENAMIENTOS VIGENTES EN EL MUNICIPIO.
- q. ARTÍCULO 79: LOS BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DEMÁS DISPOSICIONES DE OBSERVANCIA GENERAL CONSTITUYEN LOS DIVERSOS CUERPOS NORMATIVOS TENDIENTES A REGULAR, EJECUTAR Y HACER CUMPLIR EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE ESTA LEY CONFIERE A LOS AYUNTAMIENTOS EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA; Y DEBERÁN RESPETAR LOS DERECHOS HUMANOS CONSAGRADOS EN EL ORDEN JURÍDICO MEXICANO. EN AQUELLOS MUNICIPIOS CON POBLACIÓN MAYORITARIAMENTE INDÍGENA LA NORMATIVIDAD OBSERVARÁ LOS USOS Y COSTUMBRES EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE, SIN QUE CONTRAVENGAN LOS DERECHOS HUMANOS RECONOCIDOS EN EL ORDEN JURÍDICO NACIONAL.
- r. ARTÍCULO 82: LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL, SERÁN AQUELLAS QUE TENGAN POR OBJETO LA APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DEL AYUNTAMIENTO HACIA LOS PARTICULARES, HABITANTES Y VECINOS DE SUS JURISDICCIONES. LOS AYUNTAMIENTOS TIENEN EL DEBER DE EXPEDIR LAS DISPOSICIONES DE OBSERVANCIA GENERAL QUE SEÑALE ESTA LEY.
- s. ARTÍCULO 85: PARA LA ELABORACIÓN DEL DICTAMEN QUE HABRÁ DE PRESENTARSE AL CABILDO, SE APLICARÁN LAS REGLAS Y DISPOSICIONES SIGUIENTES:
- i. REUNIR LOS ANTECEDENTES NECESARIOS;
 - ii. CONSULTAR Y SOLICITAR ASESORÍA E INFORMES;
 - iii. CELEBRAR REUNIONES DE CONSULTA PARA FUNDAMENTAR Y REGULAR LOS CRITERIOS DEL DICTAMEN; Y
 - iv. INTEGRAR EL DICTAMEN DEBIDAMENTE SUSCRITO PARA DARLE LECTURA ANTE LA ASAMBLEA, EN EL TÉRMINO Y FORMA QUE DETERMINE EL AYUNTAMIENTO, ENTREGANDO LOS EXPEDIENTES RESPECTIVOS A CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL CABILDO, EN UN PLAZO NO MENOR DE SETENTA Y DOS HORAS ANTES DE LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN RESPECTIVA.
- t. ARTÍCULO 86: LA DISCUSIÓN DEL PROYECTO SE HARÁ INDISTINTAMENTE EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, ESCUCHÁNDOSE LAS ARGUMENTACIONES QUE SEAN A FAVOR Y EN CONTRA, EN IGUALDAD DE CONDICIONES. EL PRESIDENTE MUNICIPAL DIRIGIRÁ EL PROCEDIMIENTO A QUE SE SUJETARÁ LA DISCUSIÓN.
- u. ARTÍCULO 87: DURANTE LA VOTACIÓN NO SE ADMITIRÁ DISCUSIÓN ALGUNA, SALVO PARA LA ACLARACIÓN DE ERROR O INTERPRETACIÓN QUE SEA NECESARIA.
- v. ARTÍCULO 92: SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS REGIDORES:
- i. EJERCER LA DEBIDA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA, EN LOS RAMOS A SU CARGO;
 - ii. ASISTIR CON PUNTUALIDAD A LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DEL AYUNTAMIENTO;
 - iii. EJERCER LAS FACULTADES DE DELIBERACIÓN Y DECISIÓN DE LOS ASUNTOS QUE LE COMPETEN AL AYUNTAMIENTO, Y COLABORAR EN LA ELABORACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS Y EGRESOS DEL MUNICIPIO;
 - iv. FORMAR PARTE DE LAS COMISIONES, PARA LAS QUE FUEREN DESIGNADOS POR EL AYUNTAMIENTO

- v. DICTAMINAR E INFORMAR SOBRE LOS ASUNTOS QUE LES ENCOMIENDE EL AYUNTAMIENTO;
- vi. SOLICITAR LOS INFORMES NECESARIOS PARA EL BUEN DESARROLLO DE SUS FUNCIONES, A LOS DIVERSOS TITULARES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, QUIENES ESTÁN OBLIGADOS A PROPORCIONAR TODOS LOS DATOS E INFORMES QUE SE LES PIDIEREN EN UN TÉRMINO NO MAYOR DE VEINTE DÍAS HÁBILES;
- vii. FORMULAR AL AYUNTAMIENTO LAS PROPUESTAS DE ORDENAMIENTOS EN ASUNTOS MUNICIPALES, Y PROMOVER TODO LO QUE CREAN CONVENIENTE AL BUEN SERVICIO PÚBLICO;
- viii. CONCURRIR A LOS ACTOS OFICIALES PARA LOS CUALES SE LES CITE; Y
- ix. LAS QUE LE DETERMINE EL CABILDO Y LAS QUE LE OTORGUEN OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES.
- w. ARTÍCULO 93: LOS REGIDORES NO PODRÁN SER RECONVENIDOS POR LAS OPINIONES QUE MANIFIESTEN EN EL DESEMPEÑO DE SU CARGO, DISFRUTARÁN DE LAS RETRIBUCIONES QUE ACUERDE EL AYUNTAMIENTO Y CONTARÁN CON LOS APOYOS QUE LES CORRESPONDA PARA REALIZAR LAS GESTORÍAS DE AUXILIO A LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO. ESTÁN IMPEDIDOS PARA REALIZAR GESTIONES ADMINISTRATIVAS ANTE AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES O MUNICIPALES, RESPECTO DE ASUNTOS QUE AFECTEN LOS INTERESES DEL AYUNTAMIENTO DE QUE FORMAN PARTE SIN LA PREVIA AUTORIZACIÓN DEL CABILDO O PRESIDENTE MUNICIPAL CORRESPONDIENTE.
- x. ARTÍCULO 94: EL AYUNTAMIENTO, PARA FACILITAR EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS QUE LE COMPETEN, NOMBRARÁ COMISIONES PERMANENTES O TRANSITORIAS, QUE LOS EXAMINEN E INSTRUYAN HASTA PONERLOS EN ESTADO DE RESOLUCIÓN. ESTAS COMISIONES SESIONARÁN DE FORMA MENSUAL, SIENDO CONVOCADAS POR EL REGIDOR QUE PRESIDEN LA MISMA, CONFORME AL REGLAMENTO RESPECTIVO. LOS REGIDORES DEBERÁN ASISTIR CON PUNTUALIDAD A LAS SESIONES DE LAS COMISIONES QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO LES HA ENCOMENDADO.
- y. ARTÍCULO 96 FRACCIÓN VII: LAS COMISIONES PERMANENTES SERÁN LAS SIGUIENTES: ...
 - i. VII.- DE GRUPOS VULNERABLES, JUVENTUD Y EQUIDAD ENTRE GÉNEROS;
- IV. QUE DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO SE DESPRENDE:
 - a. ARTÍCULO 11.- EN TODOS LOS PUNTOS NO PREVISTOS EN LAS INSTITUCIONES QUE ESTA LEY ESTABLECE, SE APLICARÁN SUPLETORIAMENTE, EN CUANTO NO CONTRARIEN SUS DISPOSICIONES, LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO; EN SU DEFECTO LA COSTUMBRE O EL USO Y A FALTA DE ELLAS, LOS PRINCIPIOS GENERALES DEL DERECHO Y LA EQUIDAD.
- V. QUE DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO SE DESPRENDE
 - a. ARTÍCULO 51. SON CAUSAS DE RESCISIÓN DE LA RELACIÓN DE TRABAJO, SIN RESPONSABILIDAD PARA EL TRABAJADOR:...
 - i. IV. REDUCIR EL PATRÓN EL SALARIO DEL TRABAJADOR;
 - b. ARTÍCULO 52. EL TRABAJADOR PODRÁ SEPARARSE DE SU TRABAJO DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE DE CUALQUIERA DE LAS CAUSAS MENCIONADAS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR Y TENDRÁ DERECHO A QUE EL PATRÓN LO INDEMNICE EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 50.
 - c. ARTÍCULO 50. LAS INDEMNIZACIONES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO ANTERIOR CONSISTIRÁN:
 - i. SI LA RELACIÓN DE TRABAJO FUERE POR TIEMPO DETERMINADO MENOR DE UN AÑO, EN UNA CANTIDAD IGUAL AL IMPORTE DE LOS SALARIOS DE LA MITAD DEL TIEMPO DE SERVICIOS PRESTADOS; SI EXCEDIERA DE UN AÑO, EN UNA CANTIDAD IGUAL AL IMPORTE DE LOS SALARIOS DE SEIS MESES POR EL PRIMER AÑO Y DE VEINTE DÍAS POR CADA UNO DE LOS AÑOS SIGUIENTES EN QUE HUBIESE PRESTADO SUS SERVICIOS;
 - ii. SI LA RELACIÓN DE TRABAJO FUERE POR TIEMPO INDETERMINADO, LA INDEMNIZACION CONSISTIRÁ EN VEINTE DIAS DE SALARIO POR CADA UNO DE LOS AÑOS DE SERVICIOS PRESTADOS; Y
 - iii. ADEMÁS DE LAS INDEMNIZACIONES A QUE SE REFIEREN LAS FRACCIONES ANTERIORES, EN EL IMPORTE DE TRES MESES DE SALARIO Y EN EL DE LOS SALARIOS VENCIDOS DESDE LA FECHA DEL DESPIDO HASTA QUE SE PAGUEN LAS INDEMNIZACIONES.
- VI. QUE DE LA LEY PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD SE DESPRENDE:
 - a. ARTÍCULO 8 CORRESPONDE A LOS AYUNTAMIENTOS LAS ATRIBUCIONES SIGUIENTES:

- i. SUSCRIBIR CONVENIOS Y ACUERDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTA LEY;
 - ii. EMITIR Y REVISAR LOS REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL, QUE POSIBILITEN LA PLENA INCLUSIÓN E INTEGRACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD A LA VIDA EN COMUNIDAD, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE LEY;
 - iii. CONTEMPLAR EN SUS PLANES Y PROGRAMAS ACCIONES EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD; Y
 - iv. LAS DEMÁS QUE LES CONFIERA LA PRESENTE LEY U OTRAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.
- b. ARTÍCULO 9 SERÁ MATERIA DE COORDINACIÓN ENTRE EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS:
- i. EL PLENO RESPETO Y EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS;
 - ii. LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y LA EQUIDAD EN EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD, EDUCACIÓN, EMPLEO, CAPACITACIÓN Y READAPTACIÓN LABORAL, CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD;
 - iii. LA GESTIÓN PARA QUE EL TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA URBANA PERMITA LA MOVILIDAD, LIBRE TRÁNSITO, USO Y ACCESO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, POR SÍ O CON AYUDA DE CUALQUIER FORMA DE ASISTENCIA HUMANA, ANIMAL O CUALQUIER OTRO MEDIO TÉCNICO O ELECTRÓNICO QUE LA CIENCIA APORTE, CON SEGURIDAD A LOS ESPACIOS PÚBLICOS Y PRIVADOS.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, SE SOLICITA A ESTE HONORABLE CABILDO QUE POR SU CONDUCTO SE APRUEBEN LOS POSTERIORES PETITORIOS, CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. QUE MEDIANTE ESCRITO DIRIGIDO A QUIEN CORRESPONDA POR MEDIO DE TALLERES DAID (DESARROLLO Y ATENCIÓN INTEGRAL PARA DISCAPACITADOS) SE HACE LA ATENTA SOLICITUD:
 - a. EL APOYO CONSTANTE DURANTE LA ADMINISTRACIÓN PARA SOLVENTAR EL GASTO DE GRATIFICACIÓN MENSUAL PARA LOS NIÑOS CON DISCAPACIDAD QUE REALIZAN LA LABOR DE RECICLADO DE ENVASES DE VIDRIO, MISMO QUE ES COMERCIALIZADO OBTENIENDO ASÍ DICHA INSTITUCIÓN INGRESOS, INGRESOS QUE ESTARÁN A CARGO, EN SU TOTALIDAD, DEL PATRONATO DE TALLERES DAID. EN CASO DE QUE EN UN MES DETERMINADO LOS INGRESOS DE TALLERES DAID SEAN SUFICIENTES PARA SOLVENTAR EL PAGO DE LOS NIÑOS QUE AHÍ TRABAJAN, EL AYUNTAMIENTO NO ESTÁ OBLIGADO, POR ESE MES ESPECIFICAMENTE, A OTORGAR EL APOYO CORRESPONDIENTE.
 - b. EL APOYO PARA SOLVENTAR EL PAGO DEL ADEUDO DE LAS GRATIFICACIONES PARA LOS NIÑOS DISCAPACITADOS POR SU DESEMPEÑO EN EL RECICLADO DE ENVASES DE VIDRIO EN EL TALLER DAID POR LOS MESES DE MARZO, ABRIL, MAYO Y JUNIO, HACIENDO UN TOTAL DE \$41,600.00 (CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M/N).
 - c. SE NIVELE EL INGRESO DE NOMINA PARA LOS TRABAJADORES DE CONFIANZA QUE LABORAN EN TALLERES DAID A PARTIR DEL MES DE JULIO, EN VIRTUD DE QUE LA ALZA EN LOS COSTOS DE BIENES Y SERVICIOS LES ES DIFÍCIL SOLVENTAR SUS GASTOS DIARIOS.
 - d. EN SESIÓN DE CABILDO DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DEL 2013 EN EL PUNTO DE ASUNTOS GENERALES.- PRESIDENCIA.- EN CUANTO AL ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PETITORIO QUE CONTIENE SOLICITUD PARA QUE SE AUTORICE QUE LAS INSTALACIONES QUE ACTUALMENTE OCUPAN TALLERES DAID, UBICADOS EN CALLE 14 NORTE ESQUINA 5 DE MAYO S/N DE LA COLONIA AQUILES SERDAN, MISMA QUE ES PROPIEDAD DE ESTE MUNICIPIO, SEAN DESTINADAS POR ESTE HONORABLE CABILDO DE MANERA OFICIAL PARA EL USO DE LOS MISMOS, EN LO CONDUCENTE MANIFIESTA EN EL RUBRO DE ACUERDOS PUNTO SEGUNDO.- SE APRUEBA PARA QUE LOS INGRESOS QUE RECIBE EL DIF MUNICIPAL, PRODUCTO DEL TRABAJO DE LOS NIÑOS DE TALLERES DAID, SE DESTINEN EN UNA CUENTA DE BANCO INDEPENDIENTE PARA **“RETRIBUIR UN APOYO ECONÓMICO A LOS NIÑOS QUE ELABORAN LOS PRODUCTOS”**... BAJO LOS LINEAMIENTOS ESPECIFICADOS EN EL INCISO A DE ESTOS ANTECEDENTES.

- e. SE DESTINE UN ESPACIO EN LA PARTE BAJA EXTERIOR DEL PALACIO MUNICIPAL PARA VENDER Y PROMOCIONAR LOS PRODUCTOS ELABORADOS EN TALLERES DAID, BRINDÁNDOLES POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO TANTO PARA LA VENTA COMO PARA LA RECOLECCION DEL MATERIAL NECESARIO PARA LA FABRICACION DE SUS PRODUCTOS TODA LA DIFUSIÓN POSIBLE A TRAVÉS DE LOS DISTINTOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN.
- f. EL DIF DESTINARA UN DIA A LA SEMANA UNA UNIDAD OFICIAL CON EL FIN DE RECOLECTAR EN EL COMERCIO ESTABLECIDO DE LA CIUDAD LOS MATERIALES PARA LA ELABORACION DE LOS PRODUCTOS DE TALLERES DAID.

EN VIRTUD DE LO ANTERIORMENTE EXPUESTO EN LOS CONSIDERANDOS Y ANTECEDENTES Y CON LAS YA MENCIONADAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE LA LEY OTORGA A ESTE CUERPO COLEGIADO, ES PROCEDENTE HACER EL SIGUIENTE ANÁLISIS Y ACORDAR LO CONDUENTE.- ATENTAMENTE.- COMISION DE GRUPOS VULNERABLES JUVENTUD Y EQUIDAD ENTRE GENEROS.- TEHUACAN, PUE A 16 DE JULIO DE 2014.- VICTOR MANUEL RODRIGUEZ LEZAMA.- **PRESIDENTE DE LA COMISION.**- JOSE BERNARDO POZOS GUTIERREZ.- **REGIDOR DE CULTURA.**- GLADYS GUADALUPE MARTINEZ GONZALEZ.- **REGIDORA DE EDUCACION.**- CLAUDIA OROZCO LOPEZ.- **REGIDORA DE ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE.**- PALOMA NOVELO ALDAZ.- **REGIDORA DE NOMENCLATURA.**- **FIRMAS ILEGIBLES”.**

SEÑORA PRESIDENTA MUNICIPAL, REGIDORES Y SINDICO MUNICIPAL, EN VOTACIÓN SE LES CONSULTA SI SE APRUEBA LA PROPUESTA PRESENTADA EN CUESTIÓN, LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO.

HABIÉNDOSE ANALIZADO AMPLIAMENTE EL CONTENIDO DEL DICTAMEN DE REFERENCIA, POR UNANIMIDAD DE VOTOS A FAVOR, POR PARTE DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE CABILDO, SE DETERMINA EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- SE APRUEBA OTORGAR EL APOYO CONSTANTE DURANTE LA ADMINISTRACIÓN PARA SOLVENTAR EL GASTO DE GRATIFICACIÓN MENSUAL PARA LOS NIÑOS CON DISCAPACIDAD QUE REALIZAN LA LABOR DE RECICLADO DE ENVASES DE VIDRIO, MISMO QUE ES COMERCIALIZADO OBTENIENDO ASÍ DICHA INSTITUCIÓN INGRESOS. INGRESOS QUE ESTARAN A CARGO, EN SU TOTALIDAD DEL PATRONATO DE TALLERES DAID. EN CASO DE QUE EN UN MES DETERMINADO LOS INGRESOS DE TALLERES DAID SEAN SUFICIENTES PARA SOLVENTAR LOS GASTOS DE LOS NIÑOS, EL AYUNTAMIENTO NO ESTÁ OBLIGADO, POR ESE MES ESPECÍFICAMENTE, A OTORGAR EL APOYO CORRESPONDIENTE.

SEGUNDO.- SE APRUEBA OTORGAR EL APOYO PARA SOLVENTAR EL PAGO DEL ADEUDO DE LAS GRATIFICACIONES PARA LOS NIÑOS DISCAPACITADOS POR SU DESEMPEÑO EN EL RECICLADO DE ENVASES DE VIDRIO EN EL TALLER DAID POR LOS MESES DE MARZO, ABRIL, MAYO Y JUNIO, HACIENDO UN TOTAL DE \$41,600.00 (CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M/N).

TERCERO.- SE NIVELE EL INGRESO DE NÓMINA PARA LOS TRABAJADORES DE CONFIANZA QUE LABORAN EN TALLERES DAID A PARTIR DEL MES DE JULIO, EN VIRTUD DE QUE LA ALZA EN LOS COSTOS DE BIENES Y SERVICIOS LES ES DIFÍCIL SOLVENTAR SUS GASTOS DIARIOS.

CUARTO.- SE AUTORIZA QUE LAS INSTALACIONES QUE ACTUALMENTE OCUPAN TALLERES DAID, UBICADOS EN CALLE 14 NORTE ESQUINA 5 DE MAYO S/N DE LA COLONIA AQUILES SERDAN, MISMA QUE ES PROPIEDAD DE ESTE MUNICIPIO, SEAN DESTINADAS POR ESTE HONORABLE CABILDO DE MANERA OFICIAL PARA EL USO DE LOS MISMOS, ASI MISMO SE APRUEBA PARA QUE LOS INGRESOS QUE RECIBE EL DIF MUNICIPAL, PRODUCTO DEL TRABAJO DE LOS NIÑOS DE TALLERES DAID, SE DESTINEN EN UNA CUENTA DE BANCO INDEPENDIENTE PARA **“RETRIBUIR UN APOYO ECONÓMICO A LOS NIÑOS QUE ELABORAN LOS PRODUCTOS”...** BAJO LOS LINEAMIENTOS ESPECIFICADOS EN EL INCISO A DE ESTOS ANTECEDENTES.

QUINTO.- SE AUTORIZA UN ESPACIO EN LA PARTE BAJA EXTERIOR DEL PALACIO MUNICIPAL, LOS DÍAS JUEVES, VIERNES Y SÁBADO PARA VENDER Y PROMOCIONAR LOS PRODUCTOS ELABORADOS EN TALLERES DAID, BRINDÁNDOLES POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO TANTO PARA LA VENTA COMO PARA LA RECOLECCIÓN DEL MATERIAL NECESARIO PARA LA FABRICACIÓN DE SUS PRODUCTOS TODA LA DIFUSIÓN POSIBLE A TRAVÉS DE LOS DISTINTOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN.

SEXTO.- EL DIF DESTINARA UN DÍA A LA SEMANA UNA UNIDAD OFICIAL CON EL FIN DE RECOLECTAR EN EL COMERCIO ESTABLECIDO DE LA CIUDAD LOS MATERIALES PARA LA ELABORACIÓN DE LOS PRODUCTOS DE TALLERES DAID.

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS DISPOSITIVOS LEGALES INVOCADOS EN EL DICTAMEN DE REFERENCIA.

ASUNTOS GENERALES.- SINDICATURA.- ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN QUE VERSA SOBRE EL PERSONAL SINDICALIZADO.

SEÑOR SÍNDICO TIENE USTED EL USO DE LA PALABRA.

EL LIC. MIGUEL ÁNGEL ROMERO CALDERON, PROCEDE A DAR LECTURA AL DICTAMEN CORRESPONDIENTE, MISMO QUE A LA LETRA DICE:

“... HONORABLE CABILDO.

EL SUSCRITO LIC. MIGUEL ÁNGEL ROMERO CALDERÓN SINDICO MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TEHUACÁN, PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 100 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DE ESTADO DE PUEBLA, SOMETO A ESTE CUERPO COLEGIADO EL PRESENTE DICTAMEN RESPECTO DE:

LA AUTORIZACIÓN DE ESTE HONORABLE CABILDO, PARA QUE SE ORDENE EN BASE Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 7 DE LA LEY DE TRABAJADORES DEL ESTADO DE PUEBLA, SE HACE SABER A LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS QUE DEBE CUMPLIR EN FORMA ESTRICTA DICHO ARTICULO Y TODO AQUEL PERSONAL QUE REALICE ACTOS QUE IMPLIQUEN LABORES DE CONFIANZA Y QUE ESTÉN SINDICALIZADOS DEBEN SER DADOS DE BAJA EN FORMA INMEDIATA Y DE IGUAL MANERA SE APRUEBE DE ASÍ CREER NECESARIO, QUE TODOS LOS EMPLEADOS SINDICALIZADOS QUE NO REUNAN LAS CONDICIONES DEL PUNTO ANTERIOR DEBEN SER ROTADOS DE SUS CARGOS, CON EL FIN DE QUE ESTOS NO REALICEN ACTOS DE CORRUPCIÓN.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- QUE POR FECHA PRIMERO DE JULIO DE DOS MIL CATORCE, LA SINDICATURA A MI CARGO RECIBIÓ A LA DIRECTORA ENCARGADA DE LA OFICINA DE ENLACE DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, LIC. LETICIA HERNANDEZ RAMIREZ, LA CUAL ME COMUNICO EN FORMA EXPRESA QUE HABÍA RECIBIDO DE PARTE DE DOS PERSONAS DOS EXTRACTOS DE ACTAS DE NACIMIENTO, LAS CUALES PRESENTABAN LAS SIGUIENTES ALTERACIONES.

EL PAPEL OFICIAL, NO CORRESPONDE AL PAPEL OFICIAL QUE LA DIRECCIÓN DE REGISTROS CIVILES, HABÍA EXPEDIDO PARA ESTA ADMINISTRACIÓN, SINO A LA ANTERIOR ADMINISTRACIÓN.

LA FIRMA DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL ERNESTINA FERNÁNDEZ MÉNDEZ, ESTABA TOTALMENTE ALTERADA, PUES HABIENDO SIDO COMPARADA CON OTRAS FIRMAS DE LA PRESIDENTA LA DEL EXTRACTO APOCRIFO SE DETECTO QUE LAS CURVAS DE LA FIRMA FALSA SON DIFERENTES A LA FIRMA VERDADERA.

EN OTRO EXTRACTO, LA FIRMA DEL EX PRESIDENTE ELISEO LEZAMA PRIETO, ESTABA ALTERADA, PUES HACIENDO LA COMPARACIÓN RESPECTIVA, LA FIRMA DEL FUNCIONARIO SE APRECIA SIN EMBARGO TENIA VARIOS TEMBLORES, QUE NO PRESENTA LA FIRMA ORIGINAL.

EL SELLO DE LOS EXTRACTOS FUERON SOMETIDO A UN ESTUDIO EN MICROSCOPIO, POR PARTE DEL PERITO EN DOCUMENTOSCOPIA, ABOGADO ROMAN TOMAS CALDERÓN ALFARO, RESULTANDO QUE ESTOS SELLOS HABÍAN SIDO REALIZADOS CON UNA IMPRESORA CONOCIDO COMO DE CHORRO DE TINTA, POR LO QUE FUERON ESCANEADOS.

SEGUNDO.- EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, SE DETERMINO EN ESE PRECISO MOMENTO CITAR AL ENCARGADO DEL REGISTRO CIVIL DE ESTE MUNICIPIO, QUIEN PARA DESLINDARSE DE RESPONSABILIDADES, NOS MOSTRO, LOS SELLOS ACTUALES CON LOS QUE SE REALIZAN LAS

ACTAS Y EXTRACTOS DE SU OFICINA, SELLOS QUE NO COINCIDEN CON LOS QUE PRESENTAN LOS EXTRACTOS APÓCRIFOS.

POR OTRO LADO NOS MOSTRO EL PAPEL OFICIAL, ASÍ COMO EL NUMERO DE FOLIO DE CONTROL DE PARTE DE LA DIRECCIÓN DE REGISTROS CIVILES, PAPEL, QUE CONTIENE MAS DE DIEZ CANDADOS DE SEGURIDAD Y QUE NO COINCIDEN CON LOS EXTRACTOS APÓCRIFOS.

TERCERO.- SE DETERMINO, POR ESTA SINDICATURA, REALIZAR UN OPERATIVO, EN LAS INSTALACIONES DE LA OFICINA DE RELACIONES EXTERIORES, DONDE ME CONSTITUÍ SIENDO LA UNA DE LA TARDE, DONDE ENCONTRÉ QUE ESTABAN PRESENTES LA SEÑORA MARILU PATRICIA ZARATE CASTILLO Y EL SEÑOR GERARDO CASTAÑEDA ROMERO, QUIENES HABÍAN PRESENTADO PARA TRAMITAR SUS RESPECTIVOS PASAPORTES, LOS EXTRACTOS DE ACTAS DE NACIMIENTO APOCRIFAS.

CUARTO.- LOS SEÑORES MARILU PATRICIA ZARATE CASTILLO Y GERARDO CASTAÑEDA ROMERO MANIFESTARON AL SER INTERROGADOS POR EL SINDICO, QUE DICHAS ACTAS TENÍAN UN PROBLEMA EN SUS DATOS, QUE POR TAL MOTIVO, DICHAS ACTAS NO PODÍAN SER UTILIZADAS PARA PODER OBTENER SU PASAPORTE, POR LO QUE EN EL MOMENTO EN QUE SALIERON DE LA OFICINA, FUERON ABORDADOS, POR UNA SEÑORITA, QUE TRABAJA EN LAS MISMAS OFICINAS DE RELACIONES EXTERIORES, CITO EN CALLE DOS NORTE NUMERO CIENTO ONCE, LA CUAL AHORA SABEN QUE RESPONDE AL NOMBRE DE ANA LIDIA SÁNCHEZ ROJAS, ESTA PERSONA LES DIJO QUE HABÍA UN LUGAR DONDE PODÍAN COMPONER DICHAS ACTAS, Y QUE ERA EN EL ÁREA DE DONDE SE TRAMITA EL CURP (CLAVE ÚNICA DEL REGISTRO DE POBLACIÓN) DEL CIS (CENTRO INTEGRAL DE SERVICIOS), POR LO QUE DICHAS PERSONAS, ACUDIERON DE FORMA INMEDIATA, A ESTE LUGAR SIENDO ATENDIDO POR UNA JOVEN EL CUAL YA SE TIENE DETECTADO SU NOMBRE Y ME RESERVO PARA EFECTOS DE INVESTIGACIÓN, Y ESTA PERSONA LES DIJO QUE POR LA CANTIDAD DE OCHOCIENTOS PESOS Y EN TRES DÍAS PODRÍA COMPONER SUS ACTAS, ASÍ FUE Y ESTA PERSONA ENTREGO EL EXTRACTO DE LAS ACTAS QUE AHORA SABEMOS QUE SON FALSAS, NO SIN ANTES LAS PERSONAS MARILU PATRICIA ZARATE CASTILLO Y EL SEÑOR GERARDO CASTAÑEDA ROMERO, LE PREGUNTARON QUE SI DICHAS ACTAS ERAN LEGALES, HABIENDO ASEGURADO QUE SI TENÍAN TODAS LAS FORMALIDADES DE LEY.

QUINTO.- UNA VEZ HECHO LO ANTERIOR, SE DETERMINO QUE LOS SEÑORES MARILU PATRICIA ZARATE CASTILLO Y EL SEÑOR GERARDO CASTAÑEDA ROMERO, DEBÍAN PRESENTAR DENUNCIA PENAL EN CONTRA DE LA EMPLEADA DEL AYUNTAMIENTO QUE LES CONDUJO A REALIZAR ESTE TIPO DE ACTOS, ASÍ COMO DE LA PERSONA QUE REALIZO Y ENTREGO LOS EXTRACTOS DEL ACTA APÓCRIFOS.

SEXTO.- QUE LA TRABAJADORA DEL AYUNTAMIENTO ASIGNADA A LA OFICINA DE ENLACE DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, ESTA SIENDO SEÑALADA POR LOS SEÑORES MARILU PATRICIA ZARATE CASTILLO Y EL SEÑOR GERARDO CASTAÑEDA ROMERO RESPONDE AL NOMBRE DE ANA LIDIA SÁNCHEZ ROJAS, MISMA QUE PERTENECE AL SINDICATO DE TRABAJADORES DE ESTE AYUNTAMIENTO.

SÉPTIMO.- QUE DURANTE ESTA ADMINISTRACIÓN SE HAN PRESENTADO VARIOS ACTOS DE CORRUPCIÓN REALIZADOS POR EL PERSONAL SINDICALIZADO, ESTO AMPARADO POR LA SOBRE PROTECCIÓN QUE LES OTORGÓ LA ADMINISTRACIÓN DE ELISEO LEZAMA PRIETO.

POR OTRO LADO, AUNADO A ESTA SOBRE PROTECCIÓN, EXISTE PERSONAL SINDICALIZADO QUE A LA FECHA Y DESDE QUE SE HIZO MIEMBRO DEL SINDICATO, ERA PERSONAL DE CONFIANZA, SITUACIÓN QUE VIOLA LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE PUEBLA, LEY QUE DETERMINA EN SU ARTICULO 7 QUE EL PERSONAL DEBE ENTENDERSE COMO PERSONAL DE CONFIANZA.

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- QUE EN BASE A LO PRECEPTUADO EN EL ARTICULO 100 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, FRACCIONES VI QUE FACULTA A LA SINDICATURA A MI CARGO, A VIGILAR POR EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LA LEY, ME PERMITO SOLICITAR A ESTE CUERPO EDILICIO, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 78 FRACCIONES III Y XXIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, QUE ESTABLECE LA FACULTAD DE ESTE CUERPO EDILICIO PARA APROBAR LA ORGANIZACIÓN Y DIVISIÓN ADMINISTRATIVA SE ADECUEN A LAS NECESIDADES DEL MUNICIPIO PARA CREAR Y SUPRIMIR EMPLEOS MUNICIPALES SEGÚN LO EXIJAN LAS NECESIDADES PUBLICAS PARA

DETERMINAR SOBRE EL ORGANIGRAMA DEL AYUNTAMIENTO, QUE APRUEBE DE ASÍ CREER NECESARIO, QUE TODOS LOS EMPLEADOS SINDICALIZADOS DEBEN SER ROTADOS DE SUS CARGOS, CON EL FIN DE QUE ESTOS NO REALICEN ACTOS DE CORRUPCIÓN.

SEGUNDO.- EN BASE Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 7 DE LA LEY DE TRABAJADORES DEL ESTADO DE PUEBLA, SE HACE SABER A LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS QUE DEBE CUMPLIR EN FORMA ESTRICTA DICHO ARTICULO Y TODO AQUEL PERSONAL QUE REALICE ACTOS QUE IMPLIQUEN LABORES DE CONFIANZA Y QUE ESTÉN SINDICALIZADOS DEBEN SER DADOS DE BAJA EN FORMA INMEDIATA.- **“POR LA FE Y ESPERANZA DE TEHUACÁN”.-** DOS DE JULIO DE DOS MIL CATORCE.- MIGUEL ÁNGEL ROMERO CALDERÓN.- SINDICO MUNICIPAL DE TEHUACÁN, PUEBLA.- FIRMA ILEGIBLE”.

SEÑORA PRESIDENTA MUNICIPAL, REGIDORES Y SINDICO MUNICIPAL, EN VOTACIÓN SE LES CONSULTA SI SE APRUEBA LA PROPUESTA PRESENTADA EN CUESTIÓN, LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO.

HABIÉNDOSE ANALIZADO AMPLIAMENTE EL CONTENIDO DEL DICTAMEN DE REFERENCIA, POR MAYORÍA CON 11 VOTOS A FAVOR Y 1 ABSTENCIÓN POR PARTE DE LA REGIDORA PALOMA NOVELO ALDAZ, INTEGRANTES DEL HONORABLE CABILDO, SE DETERMINA EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- QUE EN BASE A LO PRECEPTUADO EN EL ARTICULO 100 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, FRACCIONES VI QUE FACULTA A LA SINDICATURA, A VIGILAR POR EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LA LEY, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 78 FRACCIONES III Y XXIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, QUE ESTABLECE LA FACULTAD DE ESTE CUERPO EDILICIO PARA APROBAR LA ORGANIZACIÓN Y DIVISIÓN ADMINISTRATIVA SE ADECUEN A LAS NECESIDADES DEL MUNICIPIO PARA CREAR Y SUPRIMIR EMPLEOS MUNICIPALES SEGÚN LO EXIJAN LAS NECESIDADES PUBLICAS PARA DETERMINAR SOBRE EL ORGANIGRAMA DEL AYUNTAMIENTO, SE APRUEBA QUE TODOS LOS EMPLEADOS SINDICALIZADOS DEBEN SER ROTADOS DE SUS CARGOS, CON EL FIN DE QUE ESTOS NO REALICEN ACTOS DE CORRUPCIÓN.

SEGUNDO.- EN BASE Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 7 DE LA LEY DE TRABAJADORES DEL ESTADO DE PUEBLA, SE HACE SABER A LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS QUE DEBE CUMPLIR EN FORMA ESTRICTA DICHO ARTICULO Y TODO AQUEL PERSONAL QUE REALICE ACTOS QUE IMPLIQUEN LABORES DE CONFIANZA Y QUE ESTÉN SINDICALIZADOS DEBEN SER DADOS DE BAJA EN FORMA INMEDIATA

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS DISPOSITIVOS LEGALES INVOCADOS EN EL DICTAMEN DE REFERENCIA.

ASUNTOS GENERALES.- SINDICATURA.- ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN QUE VERSA SOBRE LA AUTORIZACIÓN DE ESTE HONORABLE CABILDO, PARA QUE SE ORDENE LA REVOCACIÓN DEL CABILDO DE FECHA VEINTITRÉS DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE, EL CUAL CONTIENE LA AUTORIZACIÓN PARA QUE SE ENTREGUE EL TÍTULO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE PARQUES Y EQUIPAMIENTO EN CUANTO A LA OPERACIÓN ADMINISTRACIÓN APROVECHAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA ALBERCA SEMI-OLÍMPICA, SITUADA EN LA UNIDAD DEPORTIVA SUR DE ESTE MUNICIPIO DE TEHUACÁN.

SEÑOR SÍNDICO TIENE USTED EL USO DE LA PALABRA.

EL LIC. MIGUEL ÁNGEL ROMERO CALDERON, PROCEDE A DAR LECTURA AL DICTAMEN CORRESPONDIENTE, MISMO QUE A LA LETRA DICE:

“... HONORABLE CABILDO.

EL SUSCRITO LIC. MIGUEL ANGEL ROMERO CALDERÓN SINDICO MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TEHUACÁN, PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 100 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DE ESTADO DE PUEBLA, SOMETO A ESTE CUERPO COLEGIADO EL PRESENTE DICTAMEN RESPECTO DE:

LA AUTORIZACIÓN DE ESTE HONORABLE CABILDO, PARA QUE SE ORDENE LA REVOCACIÓN DEL CABILDO DE FECHA VEINTITRÉS DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE, EL CUAL CONTIENE LA AUTORIZACIÓN PARA QUE SE ENTREGUE EL TITULO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO PUBLICO DE PARQUES Y EQUIPAMIENTO EN CUANTO A LA OPERACIÓN ADMINISTRACIÓN APROVECHAMIENTO

Y MANTENIMIENTO DE LA ALBERCA SEMI-OLÍMPICA, SITUADA EN LA UNIDAD DEPORTIVA SUR DE ESTE MUNICIPIO DE TEHUACÁN.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- QUE EL DÍA TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE, SE AUTORIZO EL INICIO DE LA LICITACIÓN PUBLICA DEL SERVICIO DE PARQUES Y SU EQUIPAMIENTO EN CUANTO A LA OPERACIÓN, ADMINISTRACIÓN, APROVECHAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA ALBERCA SEMIOLIMPICA SITUADA EN LA UNIDAD DEPORTIVA SUR DE ESTE MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA, DICHA CONVOCATORIA FUE DECLARADA DESIERTA POR EL MISMO CONSEJO DE EVALUACIÓN PREVISTO EN LA CONVOCATORIA.

SEGUNDO.- QUE EL MISMO CONSEJO DE EVALUACIÓN, PREVISTO EN LA SEGUNDA CONVOCATORIA PARA LOS FINES DE OTORGAR UNA CONCESIÓN PARA LA ALBERCA SEMIOLIMPICA, FALLE EN FAVOR DE UNA EMPRESA PARTICULAR, PARA REALIZAR ESTOS FINES, RECAYENDO EN LA EMPRESA DENOMINADA OPERADORA DE CENTROS ACUÁTICOS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, POR CONSIDERAR QUE ERA LA MEJOR PROPUESTA PARA REALIZAR LA EXPLOTACIÓN DE LA CONCESIÓN HASTA POR QUINCE AÑOS.

TERCERO.- QUE EL AYUNTAMIENTO DE TEHUACÁN, ADMINISTRACIÓN 2011 – 2014, ACORDÓ AUTORIZAR LA ENTREGA DE UNA CONCESIÓN DEL SERVICIO PUBLICO PARQUES Y SU APROVECHAMIENTO EN CUANTO A LA OPERACIÓN ADMINISTRACIÓN, APROVECHAMIENTO, MANTENIMIENTO DE LA ALBERCA SEMIOLIMPICA, SITUADA EN LA UNIDAD DEPORTIVA SUR DE ESTE MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA, A LA EMPRESA DENOMINADA OPERADORA DE CENTROS ACUÁTICOS SOCIEDAD ANÓNIMA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL CONCESIÓN QUE SE OTORGA POR UN TERMINO DE QUINCE AÑOS.

CUARTO.- SE INSTRUYO AL SECRETARIO DE LA ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO A FIN DE QUE REALICE LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES ANTE EL CONGRESO DEL ESTADO A FIN DE TENER LA APROBACIÓN CORRESPONDIENTE RESPECTO AL PERIODO DE LA CONCESIÓN.

QUINTO.- SE FACULTO AL PRESIDENTE MUNICIPAL, QUE UNA VEZ QUE SE HUBIERA OBTENIDO LA AUTORIZACIÓN A QUE SE REFIERE EL PUNTO ANTERIOR, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, OTORGARA EL TITULO DE CONCESIÓN, DE PARQUES Y SU EQUIPAMIENTO EN CUANTO A LA OPERACIÓN ADMINISTRACIÓN APROVECHAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA ALBERCA SEMIOLIMPICA SITUADA EN LA UNIDAD DEPORTIVA SUR DE ESTE MUNICIPIO, DE TEHUACÁN, PUEBLA, EN LOS TÉRMINOS DEL TITULO EN TÉRMINOS DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA.

SEXTO.- QUE EL ARTÍCULO 115 CONSTITUCIONAL EN SU FRACCIÓN II DICE TEXTUALMENTE,
II. LOS MUNICIPIOS ESTARÁN INVESTIDOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y MANEJARÁN SU PATRIMONIO CONFORME A LA LEY.

LOS AYUNTAMIENTOS TENDRÁN FACULTADES PARA APROBAR, DE ACUERDO CON LAS LEYES EN MATERIA MUNICIPAL QUE DEBERÁN EXPEDIR LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, LOS BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICIONES, QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, REGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA Y ASEGUREN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL.

EL OBJETO DE LAS LEYES A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR SERÁ ESTABLECER:

A) LAS BASES GENERALES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, INCLUYENDO LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN Y LOS ÓRGANOS PARA DIRIMIR LAS CONTROVERSIAS ENTRE DICHA ADMINISTRACIÓN Y LOS PARTICULARES, CON SUJECCIÓN A LOS PRINCIPIOS DE IGUALDAD, PUBLICIDAD, AUDIENCIA Y LEGALIDAD;

B) LOS CASOS EN QUE SE REQUIERA EL ACUERDO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS PARA DICTAR RESOLUCIONES QUE AFECTEN EL PATRIMONIO INMOBILIARIO MUNICIPAL O PARA CELEBRAR ACTOS O CONVENIOS QUE COMPROMETAN AL MUNICIPIO POR UN PLAZO MAYOR AL PERIODO DEL AYUNTAMIENTO;

C) LAS NORMAS DE APLICACIÓN GENERAL PARA CELEBRAR LOS CONVENIOS A QUE SE REFIEREN TANTO LAS FRACCIONES III Y IV DE ESTE ARTÍCULO, COMO EL SEGUNDO PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 116 DE ESTA CONSTITUCIÓN;

D) EL PROCEDIMIENTO Y CONDICIONES PARA QUE EL GOBIERNO ESTATAL ASUMA UNA FUNCIÓN O SERVICIO MUNICIPAL CUANDO, AL NO EXISTIR EL CONVENIO CORRESPONDIENTE, LA LEGISLATURA ESTATAL CONSIDERE QUE EL MUNICIPIO DE QUE SE TRATE ESTÉ IMPOSIBILITADO PARA EJERCERLOS O PRESTARLOS; EN ESTE CASO, SERÁ NECESARIA SOLICITUD PREVIA DEL AYUNTAMIENTO RESPECTIVO, APROBADA POR CUANDO MENOS LAS DOS TERCERAS PARTES DE SUS INTEGRANTES; Y

E) LAS DISPOSICIONES APLICABLES EN AQUELLOS MUNICIPIOS QUE NO CUENTEN CON LOS BANDOS O REGLAMENTOS CORRESPONDIENTES.

LAS LEGISLATURAS ESTATALES EMITIRÁN LAS NORMAS QUE ESTABLEZCAN LOS PROCEDIMIENTOS MEDIANTE LOS CUALES SE RESOLVERÁN LOS CONFLICTOS QUE SE PRESENTEN ENTRE LOS

MUNICIPIOS Y EL GOBIERNO DEL ESTADO, O ENTRE AQUÉLLOS, CON MOTIVO DE LOS ACTOS DERIVADOS DE LOS INCISOS C) Y D) ANTERIORES;

SEPTIMO.- QUE A LA FECHA EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA, NO HA APROBADO EL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA VEINTITRÉS DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE, QUE CONCEDE EL TITULO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO PUBLICO PARQUES Y SU APROVECHAMIENTO EN CUANTO A LA OPERACIÓN ADMINISTRACIÓN, APROVECHAMIENTO, MANTENIMIENTO DE LA ALBERCA SEMIOLIMPICA, SITUADA EN LA UNIDAD DEPORTIVA SUR DE ESTE MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA, A LA EMPRESA DENOMINADA OPERADORA DE CENTROS ACUÁTICOS SOCIEDAD ANÓNIMA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL CONCESIÓN QUE SE OTORGA POR UN TERMINO DE QUINCE AÑOS.

OCTAVO.- QUE LA ADMINISTRACIÓN 2011 – 2014, DENTRO DE LOS MOTIVOS QUE PRESENTO PARA OTORGAR LA CONCESIÓN DE LA ALBERCA SEMIOLIMPICA, FUE QUE DICHA ADMINISTRACIÓN NO TENIA LA CAPACIDAD PARA PODER SOLVENTAR LA ADMINISTRACIÓN, APROVECHAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA ALBERCA CITADA, SIN EMBARGO, ESTA ADMINISTRACIÓN 2014 – 2018 DEL AYUNTAMIENTO DE TEHUACÁN, PUEBLA, HA HECHO UN ANÁLISIS EXHAUSTIVO DE LA CONVENIENCIA DE EXPLOTAR EN FORMA DIRECTA, Y DESPUÉS DE UN ANÁLISIS CON LAS DIFERENTES REGIDURÍAS, SE HA LLEGADO A LA CONCLUSIÓN QUE TENEMOS LA POSIBILIDAD DE EXPLOTAR Y ADMINISTRAR LA CITADA ALBERCA, EN FORMA DIRECTA, POR LO QUE LA CONCESIÓN SE HACE IRRELEVANTE, POR OTRO LADO LA ACTITUD DE ESTA ADMINISTRACIÓN, ES BENEFICIAR A TODAS LA PERSONAS DE LA CIUDAD, NO IMPORTANDO SU SITUACIÓN ECONÓMICA, Y DE ENTREGAR UNA CONCESIÓN A UNA EMPRESA PARTICULAR, ESTARÍAMOS CONDICIONANDO A QUE SOLO LAS PERSONAS QUE TENGAN PARA REALIZAR EL PAGO DE ADMISIÓN A LA EMPRESA PODRÍAN UTILIZAR ESTA ALBERCA.

NOVENO.- POR OTRO LADO, LA CONCESIÓN OTORGADA, NO TIENE RAZÓN DE SER, PUES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESTA ALBERCA SEMIOLIMPICA, FUERON DESTINADOS MAS DE TREINTA MILLONES DE PESOS, COMO INVERSIÓN, PARA QUE AHORA SEA UNA EMPRESA PARTICULAR LA QUE DISFRUTE DE LAS INSTALACIONES CON SOLO UNA INVERSIÓN DE UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL, LO QUE SE HACE NO SOLO INVEROSÍMIL, SINO COMO LO DICE EL MISMO CABILDO QUE AHORA SOLICITO SU REVOCACIÓN, QUE SE DEBEN ENTENDER LOS RECLAMOS MAS SENTIDOS DE LA CIUDADANÍA, Y ESTA ES QUE NO SE CONCESIONEN LOS BIENES QUE PERTENECEN AL AYUNTAMIENTO Y A LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO. AUN ESTO DEBEMOS CONSIDERAR QUE CADA UNA DE LAS ADMINISTRACIONES QUE HA TENIDO EL AYUNTAMIENTO TIENE IDEAS Y FORMAS DE LOGRAR SUS OBJETIVOS, SIEMPRE VIENDO PARA EL BENEFICIO COLECTIVO, LO QUE DEBE IMPEDIR QUE UNA ADMINISTRACIÓN, NO PUEDE CONDICIONAR A OTRA CON UN TITULO DE CONCESIÓN QUE TRASCIENDA LA DEL PERIODO DE LA ADMINISTRACIÓN, COMO HA SUCEDIÓ EN EL PRESENTE CASO.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO SOMETO A ESTE CUERPO EDILICIO EL SIGUIENTE:

D I C T A M E N

ÚNICO.- LA AUTORIZACIÓN DE ESTE HONORABLE CABILDO, PARA QUE SE ORDENE LA REVOCACIÓN DEL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA VEINTITRÉS DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE, EL CUAL CONTIENE LA AUTORIZACIÓN PARA QUE SE ENTREGUE EL TITULO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO PUBLICO DE PARQUES Y EQUIPAMIENTO EN CUANTO A LA OPERACIÓN ADMINISTRACIÓN APROVECHAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA ALBERCA SEMI-OLÍMPICA, SITUADA EN LA UNIDAD DEPORTIVA SUR DE ESTE MUNICIPIO DE TEHUACÁN.- **“POR LA FE Y ESPERANZA DE TEHUACÁN”.- TEHUACAN PUEBLA A 2 DE JULIO DE DOS MIL CATORCE.- LIC. MIGUEL ÁNGEL ROMERO CALDERÓN.- SÍNDICO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TEHUACÁN, PUEBLA.- FIRMA ILEGIBLE”.**

LA REGIDORA NORMA LILIANA FLORES MÉNDEZ, COMENTA QUE ESTA DE ACUERDO EN DAR DE BAJA ESA ACTA.

EL REGIDOR VICTOR MANUEL RODRÍGUEZ LEZAMA, DEFIENDE EL PATRIMONIO DE LA CIUDADANÍA Y SE CONGRATULA CON ESTA INICIATIVA Y OTORGA SU VOTO A FAVOR.

EL REGIDOR AMBROSIO LINARES AMAYO, COMENTA QUE VALE LA PENA INICIAR CON ESTO, Y PROPONE CONTRATAR A PERSONAL CAPACITADO Y ESPERAR QUE TODO SALGA BIEN.

LA REGIDORA GLADYS GUADALUPE MARTÍNEZ GONZÁLEZ, SU SUMA AL APOYO Y FELICITA A LA SEÑORA PRESIDENTA PORQUE ESTÁ AL PENDIENTE DE CADA ÁREA Y ES BUENO QUE SE TOMEN ESAS ACCIONES INMEDIATAS.

SEÑORA PRESIDENTA MUNICIPAL, REGIDORES Y SINDICO MUNICIPAL, EN VOTACIÓN SE LES CONSULTA SI SE APRUEBA LA PROPUESTA PRESENTADA EN CUESTIÓN, LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO.

HABIÉNDOSE ANALIZADO AMPLIAMENTE EL CONTENIDO DEL DICTAMEN DE REFERENCIA, POR MAYORÍA CON 11 VOTOS A FAVOR Y 1 ABSTENCIÓN POR PARTE DE LA REGIDORA PALOMA NOVELO ALDAZ, INTEGRANTES DEL HONORABLE CABILDO, SE DETERMINA EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO.- SE APRUEBA LA REVOCACIÓN DEL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA VEINTITRÉS DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE, EL CUAL CONTIENE LA AUTORIZACIÓN PARA QUE SE ENTREGUE EL TITULO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO PUBLICO DE PARQUES Y EQUIPAMIENTO EN CUANTO A LA OPERACIÓN ADMINISTRACIÓN APROVECHAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA ALBERCA SEMI-OLÍMPICA, SITUADA EN LA UNIDAD DEPORTIVA SUR DE ESTE MUNICIPIO DE TEHUACÁN.

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS DISPOSITIVOS LEGALES INVOCADOS EN EL DICTAMEN DE REFERENCIA.

NO HABIÉNDO ASUNTO QUE TRATAR SE DA POR TERMINADA LA PRESENTE SESIÓN, SIENDO LAS NUEVE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL DÍA DOS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, PROCEDIENDOSE A LEVANTAR LA PRESENTE ACTA QUE FIRMAN LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.- DOY FE.-----

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. JOSÉ HONORIO PACHECO FLORES.

C. ERNESTINA FERNÁNDEZ MÉNDEZ _____

C. ABRAHAM DAVID AGUILAR SANCHEZ AUSENTE

C. NORMA LILIANA FLORES MENDEZ _____

C. JUAN ALVAREZ CAMPOS _____

C. PIOQUINTO APOLINAR LEYVA _____

C. JESUS AMADOR HERNANDEZ MARTINEZ _____

C. CLAUDIA OROZCO LOPEZ _____

C. MARTHA GARCIA DE LA CADENA ROMERO _____

C. GLADYS GUADALUPE MARTINEZ GONZALEZ _____

C. PALOMA NOVELO ALDAZ _____

C. JOSÉ BERNARDO POZOS GUTIERREZ _____

C. AMBROSIO LINARES AMAYO _____

C. VICTOR MANUEL RODRIGUEZ LEZAMA _____

LIC. MIGUEL ANGEL ROMERO CALDERON **SÍNDICO MUNICIPAL**
